



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Francisco Méndez Heredia

D.ª Mª Teresa Olmos Fuentes (se incorpora a las 10:49 horas)

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día 26 de abril de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, con la ausencia de D. Nicolás Ruiz Gómez, y asistiendo en calidad de invitados D.ª Isabel María Sarmiento Gómez y D. José Cano Peñalver. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta



Ayuntamiento de Los Alcázares

la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 17 de abril de 2017, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 2064/2017. PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL Y BAJA DEL CICLOMOTOR DERBI GPR50 C9532BTJ.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Interior, de fecha 20 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, se aprobó la baja del vehículo ciclomotor DERBI GPR 50 con matrícula C9532BTJ y su entrega a un centro autorizado de tratamiento para su descontaminación y su posterior baja en la correspondiente Jefatura de Tráfico.

VISTO que por la Policía Local se emite informe de fecha 24 de enero de 2013, en el que se considera que el estado del vehículo, y su mecánica, hacen que sea viable su recuperación para el uso.

VISTO que en el art. 86.3 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora” se determina que “En aquellos casos en que se estime conveniente, la Jefatura Provincial de Tráfico, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de tráfico, y el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrán acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico, respectivamente en cada ámbito”.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2013, se acordó sustituir la destrucción del vehículo ciclomotor DERBI GPR 50 con matrícula C9532BTJ, por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico de la Policía Local de este Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por la Policía Local de fecha 9 de marzo de 2017, sobre el estado del vehículo ciclomotor adscrito a la Policía Local marca Derbi GPR50 Racing C9532BTJ, en que consta:

“... Que realizado un estudio de la idoneidad o no de la reparación del ciclomotor: su bajo tiempo de servicio, la antigüedad del ciclomotor 10 años, su procedencia y las deficiencias que el mismo pueda tener, así como tener que sustituir las cubiertas, no tiene emisora, ni rotativos por lo que no reúne los requisitos mínimos etc ; todo ello salvo que con su superior criterio estime otra cosa, se solicita se inicien los procedimientos oportunos para la **desafectación del ciclomotor del servicio de la Policía Local C9532BTJ de marca Derbi GPR50 Racing** , así como se proceda a dar de baja en la Jefatura Provincial de Tráfico, no teniendo que dar de baja del seguro ya que el mismo figura sin seguro obligatorio.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que considera efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, resultando en consecuencia debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos legales en el presente supuesto para su declaración como efecto no utilizable.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Declarar efecto no utilizable, a los efectos del art. 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el vehículo ciclomotor adscrito al Servicio de la Policía Local, marca Derbi GPR50 Racing, matrícula C9532BTJ, procediendo a su baja en el Inventario de Bienes de esta Corporación.

SEGUNDO.- Autorizar a la Policía Local a desmontar cualquier elemento válido del vehículo.

TERCERO.- Que por la Policía Local, se realicen las gestiones oportunas para proceder a la baja del citado vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico, así como las gestiones necesarias para la retirada del referido vehículo y su destrucción por empresa autorizada.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- *Comunicar los presentes acuerdos a la Jefatura de la Policía Local y Concejalía de Patrimonio.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 428/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE BECA ERASMUS A ESTUDIANTE DEL MUNICIPIO QUE CURSA ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 18 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. L.S.S., mediante escrito de entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2016 con el numero 15612, de solicitud de ayuda económica por Becas Erasmus, para el curso académico 2016/2017.

RESULTANDO:

- *Que por la Universidad de Granada se le ha concedido una Beca Erasmus a:
-D^a. L.S.S. para cursar estudios en la UNIVERSITÉ PARIS 13 (F PARIS 013), durante un periodo de 9 meses.*
- *Que existe un Convenio de Colaboración entre la Universidad de Granada y este Ayuntamiento, para la formación de estudiantes del municipio en universidades extranjeras, siendo la aportación municipal para cada estudiante seleccionado en la Beca Erasmus de 35,00 €, por mes de estancia en el extranjero.*

VISTO el informe emitido por la Interventora, de fecha 10 de febrero de 2017, de retención de créditos.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución N.º, 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.-*Conceder a:*



Ayuntamiento de Los Alcázares

D^a. L.S.S. una ayuda para Beca Erasmus, por importe de 315,00 €.

SEGUNDO.-Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Educación, así como la Intervención y Tesorería Municipal, a fin de formalizar la orden de pago en tanto exista liquidez en la Hacienda Municipal, y su notificación a la interesada y a la Universidad de Granada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 3422/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 21 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- *Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.*
- *Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.*

| TERCERO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|--------------------|---|----------------|
| CAJAMAR | COMISIONES CTA.....0011 | 80,35 € |
| LA CAIXA | COMISIONES CTA.....1233 | 8,00 € |
| BANCO MARE NOSTRUM | COMISIONES CTA.374 | 2,02 € |
| BANCO MARE NOSTRUM | COMISIONES CTA.....0127 | 2,02 € |
| BANCO MARE NOSTRUM | COMISIONES CTA.....0019 | 6,10 € |
| P.P., M.A. | MENÚS CENTRO DE DÍA , DE 22/02/2017 A 28/02/2017 | 330,00 € |



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|---|---|-------------|
| TELEVIDA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.L | SERVICIO DE TELEASISTENCIA MES DE FEBRERO | 1.608,76 € |
| ADC TIEMPO LIBRE SL | ADQUISICIÓN DE 64000 CARTUCHOS DE MUNICIÓN PARA LA PRÁCTICA DE TIRO PARA LA POLICÍA LOCAL | 2.161,96 € |
| BANCO SANTANDER S.A | CONTRATO RENTING VEHÍCULOS ,MES DE ENERO | 2.104,45 € |
| BANCO SANTANDER S.A | CONTRATO RENTING VEHÍCULOS, MES DE FEBRERO | 2.104,45 € |
| ZAMBU HIGIENE,S.L. | PRODUCTOS DE LIMPIEZA | 632,09 € |
| ZAMBU HIGIENE,S.L. | PRODUCTOS DE LIMPIEZA | 1.039,14 € |
| CARRASCO SURESTE PINTURAS S.L. | PINTURA, DISOLVENTE, RODILLOS, AGUARRÁS, PARA SEÑALIZACIÓN VIAL | 2.673,25 € |
| S.L., S. | SUMINISTROS PARA RESTAURACIÓN DE VESTUARIOS Y ASEOS DEL POLIDEPORTIVO 13 DE OCTUBRE | 1.110,18 € |
| G.H., J.V. | SUSTITUCIÓN DE PULSADOR EN AULA DEL CEIP ALKAZAR | 42,96 € |
| ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L. | LIMPIEZA DE LODOS Y RESIDUOS -LOMAS DEL RAME | 1.128,93 € |
| S.L., J.M. | CHOCOLATADA PARA EL COLECTIVO DE MAYORES PARA CELEBRACIÓN DE CARNAVAL | 180,00 € |
| SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U | CUOTA KIT BASICO DEL 01/01/2017 A 31/03/2017. ESCUELA INFANTIL | 135,25 € |
| SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U | CUOTA KIT BASICO DEL 01/01/2017 A 31/03/2017, CENTRO DE SALUD LOS NAREJOS | 135,25 € |
| SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U | CUOTA KIT BASICO DEL 01/01/2017 A 31/03/2017. C. LAS CLARAS | 140,70 € |
| COGERSOL-CONSORCIO RESIDUOS SÓLIDOS | TONELADAS FEBRERO | 26.140,13 € |
| ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A. | REPARACIÓN DE ASCENSOR EN EL EDIFICIO DE ESTANCIAS DIURNAS | 1.114,07 € |
| MANCOMUNIDAD | SUMINISTRO AGUA FEBRERO | 71.460,54 € |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|---|---|------------|
| CANALES TAIBILLA | | |
| MHP SERVICIOS DE CONTROL SL | SERVICIO CONTROL HORARIO MES DE FEBRERO | 1.404,81 € |
| CABISUAR CARTAGENA, S.A. | ASEOS MERCADOS MES DE ENERO | 544,50 € |
| CABISUAR CARTAGENA, S.A. | 4 ASEOS PORTÁTILES PARA LIGA 100 KM | 363,00 € |
| FRAIKIN ASSETS SAS, SUCURSAL EN ESPAÑA | RENTING AMBULANCIA 2157JTS, MES DE FEBRERO | 1.683,11 € |
| CAYETANO GALINDO ALBALADEJO Y OTROS, C.B. | PLACAS TROFEOS PARA CIRCUITO MURCIANO DE FUNBOARD | 16,46 € |
| G.H., J.V. | REPOSICIÓN DE BOMBILLAS EN LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS JURÍDICOS | 243,94 € |
| P.B., J.M. | PREPARACIÓN Y PASAR ITV EN EL VEHÍCULO CITROEN BERLINGO 6794BMP | 165,77 € |
| MAR TORAL ELECTRICIDAD, S.L. | REPARACIÓN DE TUBERÍAS ROTAS DE LAVAPIÉS EN LAS CERCANÍAS DE LA PLAYA | 1.482,25 € |
| ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L. | RETIRADA DE CANASTAS EN EL CEIP PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN | 145,20 € |
| ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L. | RETIRADA DE BROZAS Y RAMAJES EN PARCELA LAS CLARAS | 2.952,40 € |
| CABISUAR CARTAGENA, S.A. | ASEOS MERCADO MES DE FEBRERO | 484,00 € |
| CABISUAR CARTAGENA, S.A. | INSTALACIÓN DE DOS ASEOS EN EL RECINTO DEL CISSMU PARA CELEBRACIÓN DE LA II GALA UNIVERSO | 235,95 € |
| CABISUAR CARTAGENA, S.A. | ASEOS PORTÁTILES PARA CARRERA SOLIDARIA (| 181,50 € |
| ESPECTÁCULOS BARCELO,S.L. | INSTALACIÓN Y MONTAJE DE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE LA II GALA UNIVERSO | 1.149,50 € |
| EUROPA PRESS | SERVICIO CONJUNTO DE NOTICIAS | 402,68 € |

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

| <i>DELEGACIONES</i> | <i>MES DE FEBRERO</i> | |
|---------------------------------|---|-------------------|
| <i>ESPRINECO S.L</i> | <i>SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS FEBRERO 2017</i> | <i>1.452,00 €</i> |
| <i>MORPI S.L</i> | <i>CONSUMIBLES Y COPIAS , INTERVENCIÓN</i> | <i>58,69 €</i> |
| <i>MORPI S.L</i> | <i>CONSUMIBLES Y COPIAS, MERCADOS</i> | <i>291,61 €</i> |
| <i>MORPI S.L</i> | <i>CONSUMIBLES Y COPIAS, SECRETARIA</i> | <i>197,23 €</i> |
| <i>MORPI S.L</i> | <i>CONSUMIBLES Y COPIAS, INFORMÁTICA</i> | <i>90,75 €</i> |
| <i>MORPI S.L</i> | <i>CONSUMIBLES Y COPIAS, URBANISMO</i> | <i>21,90 €</i> |
| <i>MORPI S.L</i> | <i>CONSUMIBLES Y COPIAS, REGISTRO</i> | <i>223,85 €</i> |
| <i>MORPI S.L</i> | <i>CONSUMIBLES Y COPIAS, SECRETARIA</i> | <i>243,21 €</i> |
| <i>MORPI S.L</i> | <i>CONSUMIBLES Y COPIAS, 1ª PLANTA</i> | <i>121,85 €</i> |
| <i>MORPI S.L</i> | <i>CONSUMIBLES Y COPIAS, JUZGADO</i> | <i>32,07 €</i> |
| <i>MORPI S.L</i> | <i>CONSUMIBLES Y COPIAS, LA TORRE</i> | <i>80,59 €</i> |
| <i>MORPI S.L</i> | <i>CONSUMIBLES Y COPIAS, SERVICIOS INDUSTRIALES</i> | <i>621,94 €</i> |
| <i>MORPI S.L</i> | <i>CONSUMIBLES Y COPIAS, ESTADÍSTICA</i> | <i>19,12 €</i> |
| <i>SILBATO PRODUCCIONES S.L</i> | <i>ACTUACIÓN DE IMAGILANDIA EL DÍA 19/03/2017 EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, EQUIPOS DE SONIDO Y CARTELERÍA INCLUIDOS.</i> | <i>4.235,00 €</i> |
| <i>SÁNCHEZ BENEDICTO, S.L.</i> | <i>REPARACIÓN DE PUERTA DE OFICINA DEL EDIFICIO ESPACIO JOVEN LA TORRE</i> | <i>949,72 €</i> |
| <i>G.H., J.V.</i> | <i>REPARACIÓN DE INTERRUPTORES DE LAS DEPENDENCIAS DE</i> | <i>211,44 €</i> |

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|---|---|-------------------|
| | <i>ARCHIVO MUNICIPAL</i> | |
| <i>G.H., J.V.</i> | <i>REPARACIÓN DE FONOPORTA PARA CEIP PETRA SÁNCHEZ</i> | <i>175,45 €</i> |
| <i>SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U</i> | <i>ALARMA EN EL CENTRO TERCERA EDAD ADOLFO LÓPEZ, MES DE MARZO</i> | <i>45,75 €</i> |
| <i>S.L., S.</i> | <i>REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RIEGO DE PALMERAS EN EL PASEO MARÍTIMO</i> | <i>263,40 €</i> |
| <i>S.L., S.</i> | <i>SUMINISTROS DE GRIFOS Y CONEXIONES PARA REPARACIÓN DE GRIFERÍA EN DEPORTES</i> | <i>150,63 €</i> |
| <i>FCC AQUALIA S.A</i> | <i>CANON DE SANEAMIENTO, CLUB DE TENIS</i> | <i>24,33 €</i> |
| <i>FCC AQUALIA S.A</i> | <i>CANON DE SANEAMIENTO, CONSULTORIO</i> | <i>101,33 €</i> |
| <i>FCC AQUALIA S.A</i> | <i>CANON DE SANEAMIENTO, CENTRO LAS CLARAS</i> | <i>49,33 €</i> |
| <i>FCC AQUALIA S.A</i> | <i>CANON DE SANEAMIENTO, CENTRO DE SEGURIDAD</i> | <i>36,69 €</i> |
| <i>FCC AQUALIA S.A</i> | <i>CANON DE SANEAMIENTO, COLEGIO PETRA</i> | <i>90,09 €</i> |
| <i>FCC AQUALIA S.A</i> | <i>CANON DE SANEAMIENTO, CISSMU</i> | <i>18,46 €</i> |
| <i>FCC AQUALIA S.A</i> | <i>CANON DE SANEAMIENTO, QUIOSCO</i> | <i>9,83 €</i> |
| <i>FCC AQUALIA S.A</i> | <i>CANON DE SANEAMIENTO, TURISMO</i> | <i>8,94 €</i> |
| <i>FCC AQUALIA S.A</i> | <i>CANON DE SANEAMIENTO, CENTRO CONCILIA</i> | <i>32,89 €</i> |
| <i>FCC AQUALIA S.A</i> | <i>CANON DE SANEAMIENTO, CAFETERÍA LAS CLARAS</i> | <i>19,63 €</i> |
| <i>SCHINDLER,S.A.</i> | <i>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN ASCENSOR, CASA DE LA JUVENTUD MES DE MARZO</i> | <i>417,57 €</i> |
| <i>ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L.</i> | <i>CONTENEDORES EN LOS VIALES PARA FACILITAR LAS TAREAS DE LIMPIEZA DE AFECTADOS POR INUNDACIONES</i> | <i>2.992,00 €</i> |

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|--|---|---------------------|
| ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L. | LIMPIEZA DEL CANAL UBICADO EN CTRA. TORRE-PACHECO | 2.867,70 € |
| ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L. | RETIRADA DE LODOS Y TIERRAS EXISTENTES EN FINCA LO TACÓN POR INUNDACIONES | 2.904,00 € |
| ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L. | LIMPIEZA CAMINO PARALELO AL CANAL | 2.601,50 € |
| ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L. | REPARACIÓN LAVAPIES | 1.216,05 € |
| ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L. | RELLENO DE ACERAS EN C/ ÁLAMO | 847,00 € |
| ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L. | REBAJE PARTERRE | 1.573,00 € |
| ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L. | HORAS DE MAQUINA EN JARDÍN JUNTO A INSTITUTO | 617,10 € |
| ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L. | MAQUINA PARA REPARACIÓN DE AVERIÁS EN REDONDAS | 239,58 € |
| SERVIAUTO MAR MENOR S.L. | REPARACIÓN DE VEHÍCULO PEUGEOT EXPERT 0683FKY DE POLICÍA LOCAL | 1.394,54 € |
| G.F.V. | PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE ESCAPADA A SIERRA NEVADA | 712,69 € |
| TELEFÓNICA DE ESPAÑA .S.A.U | CUOTA ACCESO ADL MES DE FEBRERO | 193,60 € |
| | TOTAL | 154.249,72 € |

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 21 de abril de 2017, en el se concluye que: "... Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **154.249,72 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.

En dicho informe el Interventor hace las siguientes observaciones:

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERA.- No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de las siguientes facturas:

| TERCERO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|---------------------------|--|----------------|
| ZAMBU HIGIENE,S.L. | PRODUCTOS DE LIMPIEZA | 1.039,14 € |
| CABISUAR CARTAGENA, S.A. | ASEOS MERCADOS MES DE ENERO | 544,50 € |
| CABISUAR CARTAGENA, S.A. | ASEOS MERCADO MES DE FEBRERO | 484,00 € |
| EUROPA PRESS DELEGACIONES | SERVICIO CONJUNTO DE NOTICIAS MES DE FEBRERO | 402,68 € |
| SILBATO PRODUCCIONES S.L | ACTUACIÓN DE IMAGILANDIA EL DÍA 19/03/2017 EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, EQUIPOS DE SONIDO Y CARTELERÍA INCLUIDOS. | 4.235,00 € |

SEGUNDA.- El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que “la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso.” También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.

Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en el legislación en materia de contratos atendiendo al valor estimado de los mismos.

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 154.249,72 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 4276/2016. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE TRÁFICO 394/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación y Hacienda, de fecha 18 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito presentado por D^a I.M.M., con entrada en el Registro General del Ayuntamiento n^o 434 de fecha 13 de enero de 2017, solicitando devolución de ingreso indebido, correspondiente al expediente sancionador de tráfico número 394/2016.

Consultados los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta que la interesada anteriormente citada, efectuó ingreso por importe de 250€, el día 14 de junio de 2016, en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la Entidad Financiera BANCO MARE NOSTRUM n^o 0487 0098 31 208 0000374, formalizándose en el mandamiento de ingreso n^o 2016.1.0006348000.

Visto el informe de fecha 24 de marzo de 2017 emitido por la Responsable de Sanciones, del tenor literal siguiente:

“Visto que por D^a I.M.M., se presentó escrito con fecha 13 de enero de 2017, y con n^o de entrada 434, solicitando devolución del importe pagado fuera de plazo con reducción, ya que la multa ha sido cobrada por la Agencia Tributaria.

Visto que en fecha 1 de mayo de 2016, se formuló boletín de denuncia n^o CA000964, por infracción al artículo 21.1 del Reglamento General de Circulación, notificada a la interesada “in situ” por lo agentes de policía, como así consta en el expediente de referencia.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto que el interesado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo otorgado a tal fin, pudiéndose ejecutar la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación de la denuncia, contados en este caso desde el día 2 de junio de 2016, de conformidad con lo establecido en el art. 74.3 d) y 81.5 de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Visto que consta en la consulta de antecedentes de la cuenta 0487 0098 31 2080000374, ingreso por importe de 250€, realizado por la interesada el día 14 de junio de 2016, fuera del plazo legalmente establecido para ello.

Visto que consta en el informe emitido por la Jefa del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Tributaria de fecha 23 de febrero de 2017, que con fecha 30 de noviembre de 2016 la deuda fue saldada.

Por lo expuesto, procede la devolución de 250€, correspondiente al ingreso que realizó la interesada en fecha 14 de junio de 2016 fuera de plazo.”

De los documentos obrantes en el expediente se desprende que se ha producido una duplicidad en el pago de la sanción, se procedió al cobro por la en ejecutiva.

De conformidad con la Ley General Tributaria que regula en los artículos 31, 32 y 221, además del Real Decreto 500/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, procede atendiendo al artículo 221.a) la devolución por duplicidad en el pago de la sanción.

Vista la documentación obrante en expediente, así como el informe emitido por la responsable de Sanciones, se pone de manifiesto que se ha producido duplicidad en el pago de la sanción.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delega mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por lo que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencia de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

PRIMERO.- Reconocer la devolución del importe cobrado al producirse duplicidad en el pago de la sanción, a D^a. I.M.M., correspondiente al expediente sancionador por infracción



Ayuntamiento de Los Alcázares

de tráfico 394/2016, por importe de 250 €. Habiéndose saldado la sanción a través de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal para que se tramite la correspondiente devolución, así como su notificación al interesado para su conocimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 10309/2016. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS DEL VADO NÚM. 1409.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación y Hacienda, de fecha 20 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D. J.R.B., a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 24 de noviembre de 2016 y número 16886, de bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras del Vado núm. 1409, correspondiente a la vivienda sita en C/ *** n.º 11 1ª de Los Alcázares.

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe emitido por la Tesorera Accidental de fecha 19 de abril de 2017 y del tenor literal siguiente:

“ Visto el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de abril de 2017, se aprobó por unanimidad, dejar sobre la mesa la propuesta de bonificación, con el acuerdo del tenor parcial siguiente :

“..., se deja sobre la mesa para que por la Tesorera Accidental proceda a su estudio, siendo votado a favor por todos los miembros de la Junta de Gobierno Local.”

Estudiado, nuevamente el expediente, me ratifico en mi informe emitido con fecha 22 de marzo de 2017, puesto que el expediente contiene la documentación necesaria para la



Ayuntamiento de Los Alcázares

bonificación solicitada por D. J.R.B., conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, en su art.9.1 “Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los pensionistas, minusválidos y familias numerosas que acrediten su condición documentalmente.”

El interesado, aporta Título de Familia Numerosa, con n.º 000052/1995, válido hasta el 20 de enero de 2020 y expedido por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, - Dirección General de Familia y Políticas Sociales-.

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza, este Ayuntamiento, no entra a valorar los requisitos para el otorgamiento de dicho Título por parte de la Consejería, solamente se ha de valorar si dispone o no de dicho Título para proceder a la bonificación y que este se encuentre vigente, requisitos ambos que se cumplen en el caso que nos ocupa.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado n.º 1409, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efectos a partir del ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Apercibir al interesado que, la presente bonificación, atiende exclusivamente a los ejercicios tributarios 2017-2020, por lo que finalizado dicho plazo, deberá solicitar de nuevo la bonificación si correspondiera, debiendo comunicar, asimismo a esta administración, cualquier variación que se produzca durante el periodo 2017-2020 y que alterase los requisitos para el otorgamiento de la bonificación.

TERCERO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado al, así como a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con el fin de que éste último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Siendo las 10:49 horas se incorpora a la sesión D.^a M.^a Teresa Olmos Fuentes, continuándose con el siguiente punto del orden del día.

7. EXPEDIENTE 2734/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS DEL VADO NÚM. 1452.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por D. M.P.B., con Registro de Entrada 18115 de 21 de diciembre de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 1452, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, 35.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 23 de marzo de 2017. *“...El expediente contiene la documentación requerida”.*

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:

1º.- *Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 1452, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.*

2º.- *A percibir al interesado que la presente declaración atiende exclusivamente al ejercicio tributario 2017, por lo que de mantenerse en la misma situación deberá dirigir la nueva solicitud acompañada de la correspondiente documentación.*

3º.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 3337/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS EN EL MES DE MARZO DE 2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto el informe del Oficial-Jefe de la Policía Local, de fecha 18 de abril de 2017, sobre las horas de carácter estructural realizadas por Agentes de la Policía Local, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, por circunstancias derivadas de la naturaleza de la propia actividad policial durante el mes de marzo del año 2017, informando así mismo que: “dichas horas estructurales deberían ser abonadas en metálico, ya que si se compensan en tiempo libre la ejecución de dicha libranza volvería a provocar la necesidad de cubrir los servicios vacantes con horas estructuradas, ésto unido a que ya se compensan en tiempo libre los juicios y prolongaciones de jornada haría inviable una organización eficiente del servicio de policía.

Que los agentes reseñados han cumplido con el cómputo anual de horas que deben realizar hasta el mes de febrero de 2017, según calendario laboral vigente actualmente”.

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 19 de abril de 2017.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 20 de abril de 2017, sobre la existencia de crédito suficiente para la autorización del gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.1 y art.7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local y art. 24 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la



Ayuntamiento de Los Alcázares

delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar el pago en la nómina del mes de abril de 2017, por los servicios extraordinarios realizados conforme a al informe del Oficial-Jefe de la Policía, de fecha 18 de abril de 2017, de la cantidad que se detalla a los Agentes relacionados a continuación:

| TRABAJADOR | CANTIDAD |
|------------|----------|
| A.G., I. | 504,00 € |
| B.G., J.A. | 504,00 € |
| L.M., J.O. | 144,00 € |
| R.S., A. | 168,00 € |
| S.T., F. | 168,00 € |

SEGUNDO.- Autorizar el pago de dicho complemento, con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.151.00, concepto “gratificaciones”, del vigente presupuesto de gastos, como contra-prestación a los indicados servicios.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su inclusión en la nómina del mes de abril y a la Intervención Municipal para el pago efectivo de la misma.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 3255/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE ANTICIPO REINTEGRABLE A FUNCIONARIA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado por D.^a A.M.M., con registro de entrada nº 5079, de fecha



Ayuntamiento de Los Alcázares

11 de abril de 2017, en el que solicita un anticipo de nómina de 1.000 € con el compromiso de devolverlo en 12 mensualidades.

VISTO lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929 y el Acuerdo Marco 2004 para personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares.

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 18 de abril, del que se desprende: “El anticipo, que no devengará intereses, tendrá un importe igual a una o dos mensualidades del haber líquido (las retribuciones básicas líquidas percibidas), debiendo comprometerse el perceptor a reintegrarlo en diez mensualidades, cuando se trate de una paga, o en catorce, cuando se trate de dos, descontándose mensualmente de la nómina correspondiente, no pudiendo concederse un nuevo anticipo mientras no se haya reintegrado el concedido anteriormente.(...)”

(...) El artículo 15 del Acuerdo Marco 2004 para el personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, prevé: “El importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional en concepto de préstamo hasta completar la cuantía máxima de 1.803 euros anticipo préstamo que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste (14 meses máximo) (...)”

(...) En el supuesto que nos ocupa, el importe solicitado por la funcionaria no supera la cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas.(...)

(...)Por cuanto antecede y en conclusión, previa emisión de informe favorable por Tesorería e Intervención, la funcionaria que suscribe considera procedente conceder a D.^a A.M.M., un anticipo reintegrable en los términos solicitados siempre que se atienda a las prescripciones contenidas en el presente informe. (...)”

VISTO el informe favorable de la Tesorera accidental, de 19 de abril de 2017, del que se extrae: “Consultados los datos obrantes en la Contabilidad se desprende que la solicitante D.^a A.M.M. no tiene pendiente de reintegrar adelanto de nómina alguno.”.

VISTO el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, de fecha 19 de abril de 2017, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la concesión del anticipo solicitado.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n1 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157,



Ayuntamiento de Los Alcázares

de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D.^a A.M.M. un anticipo reintegrable por la cantidad de 1.000 euros que tendrá que devolver mediante su descuento en 12 mensualidades a partir de la siguiente nómina desde su concesión, practicándose las retenciones oportunas en su nómina mensual, hasta la devolución total del anticipo.

SEGUNDO. El importe del citado anticipo se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 920.830.00 del Presupuesto vigente, en concepto de anticipo de nómina.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la interesada y comunicarlo al Departamento de Personal, al Departamento de Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos de que se adopten las medidas oportunas en orden a su cumplimiento y efectividad.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 3251/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE SOCORRISTAS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“Considerando que el término municipal de Los Alcázares es un municipio costero, por lo que en época estival se produce un gran incremento de bañistas, haciéndose esencial el servicio de vigilancia y salvamento en las playas del municipio puesto que es competencia municipal como así viene recogido en el artículo 115 d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, del tenor literal siguiente: “Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas”.

Teniendo en cuenta que con el personal del que se dispone actualmente en plantilla, con la categoría de Auxiliares de Protección civil, no es posible cubrir las necesidades demandadas por los usuarios en los meses de mayor afluencia para ofrecer unas condiciones óptimas de salvamento y seguridad de las vidas humanas en nuestras playas, generándose la necesidad urgente e inaplazable de la contratación temporal de socorristas acuáticos que colaboren además en las tareas del Servicio de Emergencias Municipal y Protección Civil, lo



Ayuntamiento de Los Alcázares

que exige la aprobación de unas bases que configuren un sistema objetivo de selección, mediante listas de reserva o bolsa de trabajo que, a su vez, permitan conciliar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección de aspirantes.

Visto el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil de fecha 12 de abril de 2017, en el que manifiesta que la Bolsa de Trabajo de Socorristas aprobada en el año 2016 para la contratación de personal laboral temporal para el servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Los Alcázares, no quedó constituida con un número de aspirantes suficientes para proceder a dar cobertura a las necesidades de personal así como para poder cubrir posibles ausencias y permisos, sin merma en la prestación del servicio.

Visto lo dispuesto por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, prorrogada para el ejercicio 2017, en cuyo artículo 20.Dos, establece: “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

Considerando la fecha en la que nos encontramos y la necesidad de constituir bolsa antes del inicio de la temporada estival, es por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, ya que la contratación de Socorristas Acuáticos, en época estival, para la vigilancia y salvamento en las playas del municipio así como para la colaboración en las tareas del servicio de emergencias municipal, cubre una necesidad inaplazable que conlleva el buen funcionamiento de servicios públicos esenciales de competencia municipal.

Visto el informe de la Técnico de Administración General, de fecha 20 de abril de 2017, en el que informa favorablemente las Bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Socorristas, garantizándose así el principio de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Consecuentemente a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Declarar la tramitación de urgencia para constituir nueva Bolsa de Trabajo de Socorristas, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Socorristas para la vigilancia y salvamento en las playas del municipio, así como para la colaboración en las tareas del servicio de emergencias municipal en temporada estival, a través de una relación laboral de carácter temporal.

TERCERO.- Publicar un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como publicar íntegramente las Bases en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares .” www.losalcazares.es

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 1956/2016. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CALENDARIO LABORAL Y HORARIOS PARA EL AÑO 2016-2017.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 21 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO la Disposición Adicional Septuagésima Primera de la Ley 2/2012 de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 por la que se establece que la jornada general de trabajo del personal del Sector Público no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

VISTO la Resolución de 10 de septiembre de 2015, del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2016 (BORM núm. 219 de 22 de septiembre de 2015)

VISTO la Resolución de 3 de octubre de 2016, del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2017 (BORM núm. 233 de 6 de octubre de 2016)

VISTO Resolución de 16 de septiembre e 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la



Ayuntamiento de Los Alcázares

Administración General del Estado y sus organismos públicos.

VISTO lo establecido en el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

VISTO la propuesta de horarios que por esta Concejalía se ha realizado y la cuál se ha sometido a diferentes mesas de negociación celebradas los pasados 18 y 30 de noviembre y 14 de diciembre de 2016.

VISTO el informe emitido por el Oficial Jefe de la Policía de fecha 15 de diciembre de 2016, el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil de fecha 16 de enero de 2017, así como el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 30 de enero de 2017.

Considerando que los Ayuntamientos tienen reconocida la potestad de autoorganización, según establece el art. 4.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y que el art. 21.1d del mismo cuerpo legal atribuye al Alcalde la dirección de los servicios municipales. Atendiendo que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el calendario laboral para el ejercicio 2016 (Anexo I) y para el ejercicio 2017 (Anexo II) junto con el anexo al Calendario laboral para el Servicio de Emergencias de Los Alcázares (Anexo-III), estableciéndose la jornada general de trabajo en 37,5 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

SEGUNDO.- Aprobar los siguientes horarios establecidos para los diferentes servicios siendo flexible el cumplimiento de la jornada por parte del trabajador en aquellos servicios cuyo horario supere las 7,5 h. diarias, salvo aquellos servicios especiales:

HORARIO ADMINISTRATIVO - EDIFICIO AYUNTAMIENTO

| | ENTRADA | PERIODO FIJO | SALIDA | OTROS |
|--------|---------|-----------------|--------|---------|
| MAÑANA | 7:15 | 9:00-14:00 | 15:45 | Lunes a |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | | | |
|--|--|--|--|---------|
| | | | | Viernes |
|--|--|--|--|---------|

OFICIOS VARIOS (vía pública, jardines)

| | ENTRADA | SALIDA | OTROS |
|--------|---------|--------|-----------------|
| MAÑANA | 7:30 | 15:00 | Lunes a Viernes |

CONCEJALIA JUVENTUD - EDIFICIO "LA TORRE"

PERSONAL- ADMINISTRATIVO

| | ENTRADA | PERIODO FIJO | SALIDA | OTROS |
|--------|---------|--------------|--------|-----------------|
| MAÑANA | 7:15 | 9:00-14:00 | 15:45 | Lunes a Viernes |
| TARDE | 16:45 | 17:00-19:30 | 19:45 | Martes o Jueves |

SERVICIOS SOCIALES

PERSONAL ADMINISTRATIVO

| | ENTRADA | PERIODO FIJO | SALIDA | OTROS |
|--------|---------|--------------|--------|-----------------|
| MAÑANA | 7:15h | 9:00h-14:00h | 15:30h | Lunes a viernes |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|--------------|---|--|
| TARDE | <p><i>Dos horas y medias de trabajo dentro de la franja horaria de 16:30h a 19:00 h.</i></p> <p><i>Esta flexibilidad responde a la necesidad de supervisión de talleres y actividades de tarde.</i></p> | <p><i>El trabajo de tarde, de tipo excepcional y vinculado a tareas concretas consensuadas con la concejal, supone que la salida en horario de mañana debe ser máximo hasta las 15:30 horas y descanso de una hora entre jornadas.</i></p> |
|--------------|---|--|

PERSONAL DE CONSERJERÍA

| | ENTRADA | PERIODO FIJO | SALIDA | OTROS |
|---------------|----------------|---------------------|---------------|-----------------|
| MAÑANA | 7:15 | 09:00 - 14:00 | 15:45 | Lunes a Viernes |
| TARDE | 13:00 | 14:00 - 20:00 | 21:00 | Lunes a Viernes |

PERSONAL SERVICIO ESTANCIAS DIURNAS

| | ENTRADA | PERIODO FIJO | SALIDA | OTROS |
|---------------|----------------|---------------------|---------------|---|
| MAÑANA | 9:15 | 9:30 – 18:00 | 18:30 | Lunes a Viernes Descanso 1 hora-comida |

SERVICIOS AYUDA DOMICILIO

| | ENTRADA | PERIODO FIJO | SALIDA | OTROS |
|---------------|----------------|---------------------|---------------|-----------------|
| MAÑANA | 7:30 | 8:00 - 15:00 | 15:45 | Lunes a Viernes |

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
|--|--|--|--|--|

ASESORA JURÍDICA

| | ENTRADA | PERIODO FIJO | SALIDA | OTROS |
|---------|---------|---------------|--------|---|
| JUEVES | 16:45 | 17:00 – 20:00 | 20:30 | <i>En los meses de julio y agosto el servicio se prestará miércoles y jueves en horario de mañana hasta completar las 9 horas, en horario comprendido entre las 8:30 y las 14:00 horas.</i> |
| VIERNES | 8:00 | 9:30-14:00 | 15:30 | |

MUSEO AERONAUTICO

| | ENTRADA | SALIDA | OTROS |
|----------|---------|--------|---------------------------|
| TURNO-I | 8:00 | 15:00 | <i>Lunes a Viernes</i> |
| TURNO-II | 9:00 | 14.00 | <i>Sábados (alternos)</i> |

DEPORTES

PERSONAL- ADMINISTRATIVO

| | ENTRADA | PERIODO FIJO | SALIDA | OTROS |
|--------|---------|--------------|--------|------------------------|
| MAÑANA | 7:15 | 9:00-14:00 | 15:45 | <i>Lunes a Viernes</i> |

CONSERJES (COMPLEJO DEPORTIVO Y LA TORRE)

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| TURNOS | ENTRADA | PERIODO FIJO | SALIDA | OTROS |
|------------------|----------------|---------------------|---------------|-----------------|
| TURNO I | 7:30 | 9:00-14:00 | 15:30 | Lunes a Viernes |
| TURNO II | 15:30 | 17:00-22:00 | 23:30 | Lunes a Viernes |
| TURNO III | 9:00 | | 14:00 | Sábados |
| TURNO IV | 16:00 | | 21:00 | Sábados |
| TURNO V | 9:00 | | 14:00 | Domingos |

HORARIO DE CARÁCTER GENERAL:

Se trabajan 4 semanas de 6'50 al día de lunes a viernes, lo cual hace un total de 130 h. semana. La 5ª semana se realizarían 6'50 al día de lunes a viernes, más 25 h. del sábado y domingo, haciendo un total de 57'5 h.

La suma de horas realizadas durante las 5 semanas sería de 187'5 h. siendo la media de 37'5 h.

HORARIO DE FIN DE SEMANA:

Los 5 conserjes realizarán 1 fin de semana cada 5 semanas.

Sábado-Mañana: 5 h.

Sábado-Tarde y Domingo-Mañana: 10 h. x 2 = 20 h.

CONDICIONES GENERALES:

- Ningún Conserje de la Concejalía de Deportes podrá solicitar permiso de AP, cuando coincida con su turno de trabajo de fin de semana.

- Solamente se podrá desasistir el turno de Fin de semana, cuando coincida con periodo vacacional, máximo 1 por vacaciones, con lo cual si fraccionas las vacaciones y ya has consumido 1 turno de fin de semana no puedes consumir más de estos turnos, teniendo que incorporarse para cumplir servicio de fin de semana, y después proseguir con periodo vacacional.

- Por condiciones pactadas entre la Concejalía de Deportes y los conserjes, los Fines de Semana que queden vacantes, por distintos factores (período vacacional, P10, baja laboral, causas de fuerza mayor y exceso de carga de trabajo, se cubrirán de la siguiente manera:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1º.- Por voluntariedad

2º.- Por designación de la Concejalía de Deportes

- Las vacaciones se adaptarán a las necesidades del servicio, con el fin de no alterar, el normal funcionamiento de las instalaciones, para poder preservar el interés público.

- En caso de discrepancia entre trabajadores por la solicitud de permiso vacacional, se aplicará la ley vigente.

- En caso de que el Conserje, esté sólo en la instalación de lunes a viernes, podrá optar a reducir su jornada de 30 minutos si no ejerce su derecho de descanso, y siempre que las necesidades del servicio así lo permitan.

CLAUSULAS ESPECIALES:

- Dado que los Conserjes de la Concejalía de Deportes tienen una jornada laboral especial, con estos horarios se cubre a la perfección el interés público de Apertura de Instalaciones a los usuarios y club deportivos que realicen eventos, al igual que garantiza la Seguridad Jurídica del trabajador.

MONITOR DEPORTIVO

| | ENTRADA | SALIDA | OTROS |
|--------|---------|--------|-----------------|
| MAÑANA | 7:30 | 15:00 | Lunes a Viernes |

ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES- COLEGIOS

| AUX. GUARDERIA | ENTRADA | PERIODO FIJO | SALIDA | OTROS |
|----------------|---------|--------------|--------|-----------------|
| MAÑANA | 7:15 | 8:00-14:00 | 15:30 | Lunes a Viernes |

| CONSERJES COLEGIOS | ENTRADA | PERIODO | SALIDA | OTROS |
|--------------------|---------|---------|--------|-------|
|--------------------|---------|---------|--------|-------|

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | FIJO | | |
|---------------|------|-------------|-------|-----------------|
| MAÑANA | 7:00 | 8:00-14:30 | 15:30 | Lunes a Viernes |

BIBLIOTECA MUNICIPAL

| | ENTRADA | PERIODO FIJO | SALIDA | OTROS |
|-----------------|----------------|---------------------|---------------|--|
| TURNO I | 7:45 | 8:00-15:00 | 15:15 | Lunes, Miercoles y Viernes alternos |
| TURNO II | 14:45 | 15:00-22:00 | 22:15 | Martes, Jueves y Viernes alternos |

** El horario de la Biblioteca se presta por dos empleados públicos. El turno asignado a cada empleado será fijo salvo los viernes que se alternan. Excepcionalmente los turnos podrán ser modificados por acuerdo entre los trabajadores del servicio.*

ESCUELA NOCTURNA DE ADULTOS

| | LUNES | MARTES | MIERCOLES | JUEVES | VIERNES |
|---------------|--------------|---------------|------------------|---------------|----------------|
| TARDES | 17:00-23:00 | 18:45-23:00 | 18:45 – 23:00 | 18:45 – 23:00 | 18:45 – 22:00 |

El empleado adscrito a este horario, lo complementara en el Servicio de Deportes.

LIMPIEZA DE PLAYA

| INVIERNO (Enero-Mayo/Octubre-Diciembre) | ENTRADA | SALIDA | OTROS |
|--|----------------|---------------|-----------------|
| MAÑANA | 7:00 | 14:30 | Lunes a Viernes |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| VERANO (Junio a Septiembre) | ENTRADA | SALIDA | OTROS |
|--|----------------|---------------|------------------------|
| <i>TURNO I</i> | <i>5:00</i> | <i>10:30</i> | <i>Lunes a Viernes</i> |
| <i>TURNO II</i> | <i>17:30</i> | <i>23:30</i> | <i>Lunes a Viernes</i> |

TURISMO

| TURNOS | ENTRADA | PERIODO FIJO | SALIDA | OTROS |
|-------------------|----------------|-------------------------|---------------|--|
| SEMANA I | <i>8:30</i> | <i>9:30-14:30</i> | <i>15:00</i> | <i>De Lunes a Viernes mañana y tarde. Sábados, Domingos y Festivos sólo mañanas de 9:30 a 14:00 h.</i> |
| | | <i>16:00 – 19:00</i> | | |
| SEMANA II | <i>8:30</i> | <i>9:30-15:00</i> | <i>16:00</i> | <i>Martes a Viernes</i> |
| SEMANA III | <i>8:30</i> | <i>9:30-15:00</i> | <i>16:00</i> | <i>Lunes a Viernes</i> |
| SEMANA IV | <i>8:30</i> | <i>9:30-15:00</i> | <i>16:00</i> | <i>Lunes a Viernes</i> |

* Los turnos son rotando una de cada cuatro semanas, debiendo hacer cada cuatro semanas un total de 150 horas.

* La oficina de Turismo de Los Alcázares estará abierta con horario de mañanas, tardes y fines de semana, quedando la oficina de Turismo de Los Narejos abierta al público únicamente en horario de mañanas.

* **Festivos fijos que se trabaja:**

- *Jueves y Viernes santo*
- *15 de Agosto.*
- *12 y 13 de octubre*



Ayuntamiento de Los Alcázares

SANIDAD

| | ENTRADA | SALIDA | OTROS |
|------------------------------------|---------|--------|-----------------|
| Médico de Urgencia Nocturna | 20:00 | 8:00 | Lunes a Viernes |

| | ENTRADA | PERIODO FIJO | SALIDA | OTROS |
|--------------------------------|---------|--------------|--------|-----------------|
| Personal Administrativo | 7:15 | 9:00-14:00 | 15:45 | Lunes a Viernes |

PERSONAL LIMPIEZA

| | EDIFICIO | ENTRADA | SALIDA | OTROS |
|------------------|---|---------|--------|-----------------|
| TURNO I | La Torre | 7:00 | 15:00 | Lunes a Viernes |
| | | 15:30 | 18:30 | Miercoles |
| TURNO II | Biblioteca Sala escolar-Polideportivo | 07:00 | 15:30 | Lunes a Viernes |
| TURNO III | Centro Deportivo Aseos Almacén | 07:00 | 16:00 | Lunes a Viernes |
| TURNO IV | Centro Integral de Seguridad | 07:00 | 15:30 | Lunes a Viernes |
| TURNO V | CIS Juzgado Estación Nautica Oficina At. Mayor | 7:00 | 12:30 | Lunes a Viernes |
| | | 15:00 | 18:30 | |
| TURNO VI | CISSMU Centro Médico | 7:00 | 15:30 | Lunes a Viernes |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | | | |
|-------------------|--|-------|-------|------------------------|
| TURNO VII | <i>Centro 3ª Edad</i> | 7:00 | 15:00 | <i>Lunes a Viernes</i> |
| | | 18:30 | 21:30 | <i>Sábados</i> |
| TURNO VIII | <i>CISSMU C.Cívico y Deportivo Los Narejos</i> | 7:00 | 15:30 | <i>Lunes a Viernes</i> |

OBSERVACIONES:

* El horario semanal no sobrepasará las 37,5 h.

* Se establece una **jornada mínima** a realizar en cada uno de los turnos de **7 h.** de lunes a viernes, excepto en el Turno VII el cuál deberá ser de mínimo 6 h.

* En el Turno VII de los sábados se deberán realizar un **mínimo de 2,5 h.**

* El horario está distribuido en diferentes turnos en función de las necesidades de cada Edificio Municipal. Estableciéndose como preferencia de limpieza los tramos horarios en los cuáles no haya personal en los edificios.

* Los horarios y turnos reflejados, podrán ser modificados por necesidades específicas del servicio, debidamente justificado, y comunicado con suficiente antelación al trabajador.

PROTECCIÓN CIVIL

AREA DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

| | ENTRADA | SALIDA | OTROS |
|------------------|----------------|---------------|--|
| TURNO I | 6:00 | 16:00 | SISTEMA 5X2 <i>El horario ordinario se establece entre las 06:00 y las 16:00 horas; en jornada de 7,5 horas. Si por necesidades de servicio se tuvieran que emplear los otros horarios quedarían definidos como en los cuadros referenciados en los turnos II y III.</i> |
| TURNO II | 15:00 | 23:00 | |
| TURNO III | 23:00 | 6:00 | |

* Horarios según Anexo al Calendario Laboral 2016/2017 para el Servicio de Emergencias Municipal y Protección Civil.

* Horarios de presencia obligatoria serán de siete horas y media dentro de cada turno con 15 minutos de cortesía al inicio y final de cada turno.

* Excepcionalmente, se podrá nombrar servicios en periodos festivos y/o nocturnos para

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

atender necesidades derivadas de la organización de eventos o actividades extraordinarias.

* Siendo que los puestos de Dirección tienen asumida la responsabilidad del control, seguimiento y fiscalización del personal a su cargo, podrán establecer una presencialidad en el puesto de trabajo -sin que esto suponga incremento de jornada- distinta del horario ordinario coincidiendo con cualquier turno o día de la semana.

* El Área de Dirección vendrá obligada a establecer turnos de localización tal y como se expresa en el anexo al calendario laboral.

AREA DE GESTION DEL SEM 92 Y PROTECCION CIVIL

| | ENTRADA | SALIDA | OTROS |
|------------------|---------|--------|---|
| TURNO I | 6:00 | 16:00 | SISTEMA 5X2 El horario ordinario se establece entre las 06:00 y las 16:00 horas; en jornada de siete horas y media. Si por necesidades de servicio se tuvieran que emplear los otros horarios quedarían definidos como en los cuadros referenciados en los turnos II y III. |
| TURNO II | 15:00 | 23:00 | |
| TURNO III | 23:00 | 6:00 | |

* Horarios según Anexo al Calendario Laboral 2016/2017 para el Servicio de Emergencias Municipal.

* Horarios de presencia obligatoria serán de siete horas y media dentro de cada turno con 15 minutos de cortesía al inicio y final de cada turno.

* Excepcionalmente, se podrá nombrar servicios en periodos festivos y/o nocturnos para atender necesidades derivadas de la organización de eventos o actividades extraordinarias.

ÁREA OPERATIVA DEL SEM-92 Y PROTECCION CIVIL

| | ENTRADA | SALIDA | OTROS |
|-----------------|---------|--------|---|
| TURNO I | 6:00 | 14:00 | Turno 2x4: Se establecen los horarios indicados en los turnos (I, II y III). |
| TURNO II | 14:00 | 22:00 | |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | | |
|------------------|-------|-------|--|
| | | | |
| TURNO III | 22:00 | 6:00 | |
| TURNO IV | 08:00 | 08:00 | Turno 3 turnos 1x5: Se establece un turno único como se expresa en el turno IV. |

* Horarios según Anexo al Calendario Laboral 2016/2017 para el Servicio de Emergencias Municipal.

* Horarios de presencia obligatoria con 15 minutos de cortesía al inicio y final de cada turno.

* Excepcionalmente, se podrá nombrar servicios en periodos festivos y/o nocturnos para atender necesidades derivadas de la organización de eventos o actividades extraordinarias.

| POLICIA LOCAL 2016 Centro Integral de Seguridad | | | |
|--|----------------|---------------|-------------------------|
| Personal Administración | | | |
| | ENTRADA | SALIDA | OTROS |
| MAÑANA | 7:00 | 14:30 | Lunes a Sábado (mañana) |
| TARDE | 14:30 | 22:00 | Lunes a Viernes (tarde) |

- Excepcionalmente y en función de las necesidades del servicio, se podrá realizar turnos en período nocturno.

| Grupo Operativo | | | |
|------------------------|----------------|---------------|------------------------------------|
| | ENTRADA | SALIDA | OTROS |
| TURNO I | 6:00 | 14:00/14:30 | LIBRE 3 DIAS después de cada turno |
| TURNO II | 14:00 | 22:00 | |
| TURNO III | 22:00 | 6:00 | |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | ENTRADA | SALIDA | OTROS |
|-----------------|---------|-------------|------------------------------------|
| TURNO I | 6:00 | 14:00/14:30 | LIBRE 3 DIAS después de cada turno |
| TURNO II | 14:00 | 22:00 | |

1. La jornada total a desempeñar será en cómputo anual.
2. El turno que el Grupo Operativo de la policía local desarrollará será el sistema de trabajo 3x3, es decir, 3 días consecutivos de trabajo y a continuación 3 días consecutivos libres, de manera que se realizaran las siguientes secuencias:
 - Mañana-Tarde-Noche/Libre-Libre-Libre (de lunes a domingo).
 - Mañana/Tarde-Mañana/Tarde-Mañana/Tarde/Libre-Libre-Libre (de lunes a domingo).
3. El turno de trabajo del grupo operativo será de ocho horas de mañana, tarde o noche, excepto en calendario escolar donde el turno de mañana será de ocho horas y media.
4. Los policías disfrutarán de los mismos días de permiso que el resto de empleados municipales, condicionado a previa autorización según necesidades del servicio.
3. Se establece con el sistema propuesto una tabla de compensaciones por noches, festivos y noches festivas que se aplicarán a los servicios efectivamente realizados. Para el caso de que se aplique al resto de empleados públicos alguna adaptación de horario, los policías serán compensados con el mismo número de horas que se aplique al resto de empleados en cómputo anual.
4. Para alcanzar el cómputo anual de horas, los policías deberán acreditar la realización de 40 horas de cursos de formación homologados y convocados por instituciones como CARM, DGT, sindicatos, FMRM o el Ayuntamientos de Los Alcázares (propuestos por Jefatura y aprobado por su Concejal). Así como la realización de dos prácticas de tiro policial (16 horas) que deberán ser organizadas por la Jefatura del Cuerpo.
5. Los policías tendrán derecho a la compensación del número de horas libres establecida en el Acuerdo Marco por asistencia a juicio.
6. Las prolongaciones de jornada por motivos de necesidades de servicio originas en su turno serán compensadas en al 150% horas normales, 200% horas de noches normales y 250% de horas en horario de noche festiva.
7. El empleado deberá recuperar las horas que le falten para llegar al cómputo anual de horas, una vez sumadas todas las horas que le son aplicables como efectivas según el presente acuerdo.
8. Las vacaciones anuales para el **grupo operativo** se tomarán en cuatro periodos y el número de días hábiles de cada uno de ellos podrá ser de 9, 6, 4 en cualquier quincena asignada excepto en julio y agosto que sólo podrá ser de 3 días hábiles. Los policías irán rotando en la quincena anualmente para el disfrute de sus vacaciones. Las vacaciones para el **grupo de gestión** se tomarán en 4 periodos mínimos de 5 días hábiles cada uno. El cuadrante de vacaciones estará expuesto en el tablón de anuncios de la policía desde enero del año en curso.
9. Durante el periodo de navidad comprendido entre el día 24 de diciembre y 6 de enero ambos inclusive, el grupo operativo realizará los turnos de forma rotatoria anualmente. Dicho cuadrante estará expuesto en el tablón de anuncios de la Policía Local.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

10. Durante la jornada de trabajo dispondrán de 30 minutos de descanso, computados como tiempo de trabajo efectivo. Este descanso no podrá ser disfrutado ni al inicio ni al final de la jornada.

POLICÍA LOCAL

2017

Centro Integral de Seguridad

Personal Administración

| | ENTRADA | SALIDA | OTROS |
|--------|---------|--------|-------------------------|
| MAÑANA | 7:00 | 14:30 | Lunes a Sábado (mañana) |
| TARDE | 14:30 | 22:00 | Lunes a Viernes (tarde) |

- Excepcionalmente y en función de las necesidades del servicio, se podrá realizar turnos en período nocturno.

Grupo Operativo

| | ENTRADA | SALIDA | OTROS |
|-----------|---------|-------------|------------------------------------|
| TURNO I | 6:00 | 14:00/14:30 | LIBRE 3 DIAS después de cada turno |
| TURNO II | 14:00 | 22:00 | |
| TURNO III | 22:00 | 6:00 | |

| | ENTRADA | SALIDA | OTROS |
|----------|---------|-------------|------------------------------------|
| TURNO I | 6:00 | 14:00/14:30 | LIBRE 3 DIAS después de cada turno |
| TURNO II | 14:00 | 22:00 | |

a) La jornada total a desempeñar será en cómputo anual.

b) El turno que el Grupo Operativo de la policía local desarrollará será el sistema de trabajo 3x3, es decir, 3 días consecutivos de trabajo y a continuación 3 días consecutivos libres, de manera que se realizaran las siguientes secuencias:



Ayuntamiento de Los Alcázares

** Mañana-Tarde-Noche/Libre-Libre-Libre (de lunes a domingo).*

**Mañana/Tarde-Mañana/Tarde-Mañana/Tarde/Libre-Libre-Libre (de lunes a domingo).*

- c) *El turno de trabajo del grupo operativo será de ocho horas de mañana, tarde o noche, excepto en calendario escolar donde el turno de mañana será de ocho horas y media.*
- d) *Los miembros de la policía que presten servicio en el grupo operativo, anticiparán la entrada de servicio 10 minutos respecto de los turnos establecidos en el punto b), con el objeto de dotarse de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio y toma de novedades del grupo de servicio saliente, siendo dicho tiempo computado como tiempo efectivamente trabajado.*
- e) *Los policías disfrutarán de los mismos días de permiso que el resto de empleados municipales, condicionado a previa autorización según necesidades del servicio.*
- f) *Se establece con el sistema propuesto una tabla de compensaciones por noches, festivos y noches festivas que se aplicarán a los servicios efectivamente realizados, inclusive los servicios no realizados por una situación de incapacidad temporal laboral del trabajador, permiso de paternidad, permiso de parto o permiso por asuntos familiares graves en primer grado.*
- g) *Para el caso de que se aplique al resto de empleados públicos alguna adaptación de horario, los policías serán compensados con el mismo número de horas que se aplique al resto de empleados en cómputo anual.*
- h) *Para alcanzar el cómputo anual de horas, los policías deberán acreditar la realización de 40 horas de cursos de formación homologados y convocados por instituciones como CARM, DGT, sindicatos, FMRM o el Ayuntamientos de Los Alcázares (propuestos por Jefatura y aprobado por su Concejal). Así como la realización de dos prácticas de tiro policial (16 horas) que deberán ser organizadas por la Jefatura del Cuerpo.*
- i) *Se realizara para alcanzar el computo anual 20 horas de formación en ámbito local (Ordenanzas,Reglamentos etc) para actualización en cursos determinados por el Sr. Concejal y la Jefatura.*
- j) *Los policías tendrán derecho a la compensación del número de horas libres establecida en el Acuerdo Marco por asistencia a juicio.*
- k) *Las prolongaciones de jornada por motivos de necesidades de servicio originas en su turno serán compensadas en al 150% horas normales, 200% horas de noches normales y 250% de horas en horario de noche festiva.*
- l) *El empleado deberá recuperar las horas que le falten para llegar al cómputo anual de horas, una vez sumadas todas las horas que le son aplicables como efectivas según el presente acuerdo.*
- m) *Las vacaciones anuales para el **grupo operativo** se tomarán en cuatro periodos y el número de días hábiles de cada uno de ellos podrá ser de 9, 6, 4 en cualquier quincena asignada excepto en julio y agosto que sólo podrá ser de 3 días hábiles. Los policías irán rotando en la quincena anualmente para el disfrute de sus vacaciones. Las vacaciones para el **grupo de gestión** se tomarán en 4 periodos mínimos de 5 días hábiles cada uno. El cuadrante de vacaciones estará expuesto en el tablón de anuncios de la policía desde enero del año en curso.*
- n) *Durante el periodo de navidad comprendido entre el día 24 de diciembre y 6 de enero*



Ayuntamiento de Los Alcázares

ambos inclusive, el grupo operativo realizará los turnos de forma rotatoria anualmente. Dicho cuadrante estará expuesto en el tablón de anuncios de la Policía Local.

- o) Durante la jornada de trabajo dispondrán de 30 minutos de descanso, computados como tiempo de trabajo efectivo. Este descanso no podrá ser disfrutado ni al inicio ni al final de la jornada.*

TERCERO.- *Que estos horarios sean de aplicación para todos los trabajadores durante el ejercicio 2016-2017.*

CUARTO.- *Que se publiquen el calendario laboral 2016-2017 junto con el Anexo al calendario para el Servicio de Emergencias de Los Alcázares y los horarios en el tablón de Edictos de cada Centro Municipal con el fin de su cumplimiento y se notifique al Departamento de Personal a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 2850/2017. AUTORIZACIÓN ACCESO A EXPEDIENTE PERSONAL DE FUNCIONARIO, FORMULADO POR REPRESENTANTE LEGAL.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 20 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha de Registro General de Entrada de 23 de marzo de 2017 y número de registro 4145, por D. A.P.R., en representación de D. J.L.V.C., funcionario municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares, solicita el acceso al expediente personal del referido funcionario, reiterado mediante correo electrónico remitido con fecha 5 de abril de 2017 al Departamento de Recursos Humanos.

Visto que con fecha de Registro General de Entrada de 17 de abril de 2017 y número de registro 5217, por D. A.P.R., actuando en representación de D. J.L.V.C., vuelve a reiterar solicitud de acceso a expediente personal del referido funcionario.

Visto que por el representante de D. J.L.V.C., se aporta poder notarial para acreditar la representación que ostenta así como la especial facultad para el acceso a datos personales, expediente clínico y expediente profesional como funcionario público del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Considerando lo previsto por el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Ayuntamiento de Los Alcázares

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos: d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.”

Considerando lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: “Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.” Así como, lo dispuesto por el artículo 20 del mismo cuerpo legal:

“1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.”

Atendido que el artículo 22.1 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, prevé: “El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.”

Consecuentemente a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Sr. Alcalde por el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm.1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar a D. A.P.R., el acceso al expediente personal del funcionario D. J.L.V.C., cuya consulta podrá realizar el peticionario en el Departamento de Recursos Humanos, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.*

SEGUNDO.- *Dejar constancia en el expediente del acceso efectivo al mismo con ocasión de su comparecencia en la dependencia correspondiente.”*

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al peticionario, así como al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Antes de comenzar el siguiente punto del orden del día, abandona la sesión el Sr. Méndez Heredia, manifestando que el motivo de abandono es por concurrir causa de abstención, de conformidad con el art. 23.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13. EXPEDIENTE 9353/2016. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN A FUNCIONARIA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Visto que la funcionaria del Ayuntamiento de Los Alcázares, D^a Josefa Méndez Heredia con DNI: **** ha sido nombrada Tesorera Accidental mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2017.*

Considerando que la mencionada empleada pública y perteneciente al Ayuntamiento de Los Alcázares con CIF P3004500I debe esta autorizada para la interrelación con otras Administraciones mediante la autorización de Certificado Digital y en concreto para acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria.

Resultando que D.^a Josefa Méndez Heredia carece del certificado digital correspondiente para su interrelación con la Administración mencionada.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Autorizar a la funcionaria D^a Josefa Méndez Heredia, con DNI: **** para la gestión y obtención de certificado digital del Ayuntamiento de Los Alcázares para el desempeño de sus funciones como Tesorera Accidental.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la interesada y a la Agencia Tributaria a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Finalizada la votación y antes de comenzar con el siguiente punto, se incorpora a la sesión el Sr. Méndez Heredia, continuándose con el siguiente punto del orden del día.

14. EXPEDIENTE 3529/2017. PROPUESTA DE ALTA EN LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 20 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Dña. A.P.B., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 20 de abril de 2017, con el núm. 5.458, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a Natalia Clemente Lambertos, de fecha 20 de abril de 2017 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de alta en la lista de espera del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- *Conceder a Dña. A.P.B. el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 3398/2017. PROPUESTA DE DENEGACIÓN DE UTILIZACIÓN DE SALA ESCOLAR DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, Juventud y Protección Civil, de fecha 19 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. R.K., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento, el día 10 de abril de 2017, con el número 5036, para la realización de una fiesta hindú en la Sala Escolar del Polideportivo Municipal, el día 29 de abril o cualquier otro sábado del mes de mayo de 2017, en horario de 16:00 h. a 21:00 h.

Considerando que la instalación solicitada se encuentra ocupada todos los sábados en el horario solicitado, ya que debido a las inundaciones es la única que se puede utilizar actualmente para la realización de los partidos de baloncesto, balonmano y voleibol de las escuelas y clubes deportivos del municipio.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

PRIMERO.- Denegar la concesión de utilización de la sala escolar del Complejo Polideportivo en los días solicitados por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Deportes, y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 3345/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 18 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. I.V.M. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de abril de 2017, con el número 5213, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 12 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así



Ayuntamiento de Los Alcázares

como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a. I.V.M., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 12 de mayo de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 426/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 20 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. P.D.M., en representación de la Asociación de Vecinos Euroresidentes del Mar Menor, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 12 de abril de 2017 con el número 5145, para la realización de Curso de Meditación en la Sala de Usos Múltiples del Centro Municipal de Las Claras todos los jueves en horario de 11:00 a las 13:00 horas, durante los meses de mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que el interesado está exento de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si en alguna de esas fechas, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar a la Asociación de Vecinos Euroresidentes del Mar Menor, representado por D.º P.D.M., la utilización de la Sala de Usos Múltiples, para todos los jueves, en horario de 11:00 a las 13:00 horas, durante los meses de mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

18. EXPEDIENTE 3195/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Patrimonio, de fecha 20 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. A.J.Z.P., en representación de la Asociación “Los Alcázares Ecocultural” mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 15 de febrero de 2017, con el número 2035, para la realización de actividades de interés social, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, el día 5 de mayo y visto solicitud con entrada en el Registro General el día 14 de marzo de 2017, con el número 3504, para cambiar el día 5 por el día 19 de mayo para realización del mismo acto

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado está exento de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo 3. que especifica: “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”*
- *Que se ha comprobado que en la fecha 19 de mayo de 2017 no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la junta de gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D. A.J.Z.P., en representación de la Asociación “Los Alcázares Ecocultural” la utilización del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, el día 19 de mayo, en horario de 19.30 a 22.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga



Ayuntamiento de Los Alcázares

publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.

- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Patrimonio y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

19. EXPEDIENTE 869/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 18 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D.ª H.L.C., en representación de la Asociación de Vecinos Oasis, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 30 de marzo de 2017 con el número 4505, para la realización de actividad de Grupo Rociero en el Salón de Actos del Centro Municipal Las Claras del Mar Menor, durante los jueves 20 y 27 de abril, y todos los jueves de los meses de mayo y junio de 2017, en horario de 20.00 a 21.30 horas.

VISTO el escrito presentado por D.ª H.L.C., en representación de la Asociación de Vecinos Oasis, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 4 de abril de 2017 con el número 4740, para el cambio de fechas realizadas en la solicitud anterior, a todos los miércoles de los meses de mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, en el horario de 20:00 a 21:30 horas, para la realización de actividad de un Grupo Rociero en el Salón de Actos del Centro Municipal Las Claras del Mar Menor.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada está exenta de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarados actos de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si en alguna de esas fechas, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- *Conceder a la Comunidad de Vecinos, representada por D.ª H.L.C., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, los miércoles de los meses de mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, en el horario de 20.00 a 21.30, y sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser*



Ayuntamiento de Los Alcázares

desalojados quienes infrinjan este deber.

- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

20. EXPEDIENTE 2282/2017. SOLICITUD DE PUESTO EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 19 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de D.A.E.C.S., con registro general de entrada 1493 de fecha 6 de febrero de 2017, en virtud de la cual solicita incorporación en el mercadillo semanal de Los Narejos.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 19 de abril de 2017.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- *Autorizar la incorporación a D.A.E.C.S. en los puestos de mercado semanal de Los Narejos número 522-523, para la venta de textil, y condicionada al pago de las tasas por importe de trescientos veinticinco euros con treinta y seis céntimos (325,36 €) correspondientes a la parte proporcional del ejercicio 2017.*

SEGUNDO.- *Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:*

- 1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.*
- 2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.*
- 3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.*
- 4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- 5.- *Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.*
- 6.- *Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.*
- 7.- *La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

21. EXPEDIENTE 2250/2017. SOLICITUD DE PUESTO EN LOS MERCADOS SEMANAL DE LOS ALCÁZARES Y LOS NAREJOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 17 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de D. G.M., con registro general de entrada 440 de fecha 13 de enero de 2017, en virtud de la cual solicita incorporación en los mercadillos semanales de Los Alcázares y Los Narejos.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 3 de abril de 2017.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- *Conceder la incorporación a D. G.M. en los puestos de mercado semanal de Los Alcázares números 501, para la venta de bisutería y marionetas, quedando en espera de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

posibles bajas para la incorporación en el mercado de Los Narejos y condicionada al pago de las tasas por importe de ciento ochenta y tres euros con seis céntimos (183,06 €) correspondientes a la parte proporcional del ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

- 1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.*
- 2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.*
- 3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.*
- 4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.*
- 5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.*
- 6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.*
- 7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.*

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

22. EXPEDIENTE 2277/2017. SOLICITUD DE PUESTO EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 17 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“VISTA la solicitud de D^a. M.C.M.G., con registro general de entrada 895 de fecha 24 de enero de 2017, en virtud de la cual solicita incorporación en el mercadillo semanal de Los Narejos.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 19 de abril de 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Autorizar la incorporación a D^a. M.C.M.G. en el mercado semanal de Los Narejos, carrito móvil, para la venta de helados y refrescos, y condicionada al pago de las tasas por importe de ciento sesenta y dos euros con setenta y dos céntimos (162,72 €) correspondientes a la parte proporcional del ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

- 1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.
- 2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.
- 3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.
- 4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.
- 5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.
- 6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.
- 7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

23. EXPEDIENTE 49/2017. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE 3 METROS DEL PUESTO NÚM. 141-143 DEL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 20 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de D. M.A.A., con registro general de entrada 5353 de fecha 18 de abril de 2017, en virtud de la cual solicita ampliación de 3 metros en su instalación actual en el mercadillo semanal de Los Alcázares.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 18 de abril de 2017.

VISTO que los números 145-147 por su titular se realiza la baja de los mismos.

*Visto que el solicitante es titular de los puestos números 141-143. Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- *Conceder la ampliación de 3 metros a D. M.A.A. en los puestos de mercado semanal de Los Alcázares números 141-143 ampliando al 145, para la venta de calzado y condicionada al pago de las tasas por importe de CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (162,72 €).*

SEGUNDO.- *Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:*

- 1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.*
- 2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.*
- 3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- 4.- *No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.*
- 5.- *Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.*
- 6.- *Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.*
- 7.- *La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

24. EXPEDIENTE 301/2017. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE 3 METROS DEL PUESTO NUM. 507-509 DEL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 20 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de D. E.P.A., con registro general de entrada 555 de fecha 17 de enero de 2017, en virtud de la cual solicita ampliación de 3 metros en su instalación actual en el mercadillo semanal de Los Alcázares.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 19 de abril de 2017. Visto que el solicitante es titular de los puestos números 507-509.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Conceder la ampliación de 3 metros a D. E.P.A. en los puestos de mercado semanal de Los Alcázares números 507-509 ampliando al 505, para la venta de calzado y condicionada al pago de las tasas por importe de CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (162,72 €).

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

- 1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.
- 2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.
- 3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.
- 4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.
- 5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.
- 6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.
- 7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

25. EXPEDIENTE 1341/2017. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE 3 METROS EL PUESTO NÚM. 21-22 DEL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 19 de abril



Ayuntamiento de Los Alcázares

de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de D^a. C.M.P., con registro general de entrada 34 de fecha 3 de enero de 2017, en virtud de la cual solicita ampliación de 3 metros en su instalación actual en el mercadillo semanal de Los Narejos.

VISTO que la solicitante es titular de los puestos números 21-22 del mercado de Los Narejos.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 3 de abril de 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- *Conceder la ampliación de 3 metros a D^a. C.M.P. en los puestos de mercado semanal de Los Narejos números 21-22 ampliando el 20, para la venta de artículos de regalo y condicionada al pago de las tasas por importe de sesenta y tres euros (63 €).*

SEGUNDO.- *Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:*

- 1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.*
- 2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.*
- 3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.*
- 4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.*
- 5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.*
- 6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

26. EXPEDIENTE 1445/2017. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE 3 METROS DEL PUESTO NÚM. 531-532 DEL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 17 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de D.H.C.M.P., con registro general de entrada 33 de fecha 3 de enero de 2017, en virtud de la cual solicita ampliación de 3 metros en su instalación actual en el mercadillo semanal de Los Narejos.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 13 de marzo de 2017.

Visto que el solicitante es titular de los puestos números 531-532 del mercado de Los Narejos.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ampliación de 3 metros a D.H.C.M.P. en los puestos de mercado semanal de Los Narejos números 531-532 ampliando al 533, para la venta de artesanía y condicionada al pago de las tasas por importe de CIENTO VEINTIDÓS EUROS (122 €).

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

- 1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- 2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.
- 3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.
- 4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.
- 5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.
- 6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.
- 7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

27. EXPEDIENTE 1639/2017. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE 3 METROS DEL PUESTO NÚM. 149-151 DEL MERCADO DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 20 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de D. A.E.H., con registro general de entrada 5354 de fecha 18 de abril de 2017, en virtud de la cual solicita ampliación de 3 metros en su instalación actual en el mercadillo semanal de Los Alcázares.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 18 de abril de 2017.

Visto que el solicitante es titular de los puestos números 149-151 del mercado de Los Alcázares.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ampliación de 3 metros a D. A.E.H. en los puestos de mercado semanal de Los Alcázares números 149-151 ampliando el 147, para la venta de textil y condicionada al pago de las tasas por importe de ciento sesenta y dos euros con setenta y dos céntimos (162,72 €) correspondiente al ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

- 1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.
- 2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.
- 3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.
- 4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.
- 5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.
- 6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.
- 7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

28. EXPEDIENTE 3341/2017. SOLICITUDES DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -PSOE-.

VISTOS los escritos presentados por D. Mario Ginés Pérez Cervera, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento los días 17 y 18 de abril de 2017 con los números 5280, 5372 y 5364, y D. Matías Zapata Ros con Registro de Entrada 5437 de fecha 19 de abril de 2017, Concejales del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, en los que solicitan:

- R.E.: 5280/17: “1.- *Copia de todos los documentos justificativos de gastos con cargo al Ayuntamiento de Los Alcázares de la visita de nuestros concejales y del Alcalde a la feria Internacional de Turismo. Tales como:*

-Gastos de locomoción.

- Gastos por dietas.

-Gastos de manutención.

- Atenciones Protocolarias.

- R.E.: 5364/17: “*Una vez visionado el expediente del trabajador A.G.G., se procede, en nueva petición, a la solicitud de copia de los documentos existentes siguientes:*

1.- Copia de la solicitud de asistencia sanitaria al trabajador D. A.G.G. del 10 de junio de 2015.

2.- Copia de la notificación de D.ª Rocío Iniesta Abellán, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Los Alcázares, donde regula los emolumentos del mes de junio a D. A.G.G. en concepto de gratificaciones por valor de 600 euros con fecha 1 de julio de 2010.”

- R.E.: 5372/17: “*1.- Copia de los Pliegos de Cláusulas Administrativas PCA y Técnicas PPT, del Centro de la Tercera Edad”.*

-R.E.: 5437/17: “*1.- Copia del extracto con el estado (desde su creación hasta la fecha actual), de las cuatro cuentas habilitadas por este Ayuntamiento para donaciones, con motivo de las inundaciones ocasionadas en diciembre de 2016.”*

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14,



Ayuntamiento de Los Alcázares

regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

- «1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.
2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.
3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

- «No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:
- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
 - b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
 - c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

- «1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:
- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
 - b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
 - c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- d. *El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*
2. *En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.*
3. *Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»*

VISTO que en su solicitud con R.E: 5.372 de 18 de abril de 2017, se hace una petición generalizada, y siendo que existen distintos pliegos del Centro de la Tercera Edad Adolfo López, es por lo que con el fin de dar respuesta a su solicitud, debe concretar los pliegos a los que se refiere.

Enfatizando lo que dispone el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 que dice que “... La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación...”, con lo que se considera que con la visualización de los documentos solicitados a través de escritos con R.E.: 5280/17 y 4237/17, se da cumplimiento a lo solicitado.

VISTO que el segundo párrafo del artículo 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que:

“1. Si la información solicitada contuviera datos especialmente protegidos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso.

Si la información incluyese datos especialmente protegidos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre... el acceso sólo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado...”

VISTO lo dispuesto en el art. 7.3. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que establece que: *“Los datos de carácter personal que hagan referencia al origen racial, a la salud y a la vida sexual sólo podrán ser recabados, tratados y cedidos cuando, por razones de interés general, así lo disponga una ley o el afectado consienta expresamente.”*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Considerando que el caso que nos ocupa se trata de un documento que se refiere a la salud de un trabajador municipal, y a fin de facilitar la “*copia de la solicitud de asistencia sanitaria al trabajador D. A.G.G. del 10 de junio de 2015*” al interesado, se hace necesaria la autorización del referido trabajador.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder la copia de la notificación de D.ª Rocío Iniesta Abellán, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Los Alcázares, solicitada en su escrito con R.E: 5364/17, que podrá ser retirada del Departamento de Recursos Humanos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

SEGUNDO. Recabar el consentimiento expreso del trabajador municipal D. A.G.G. a fin de que, en el plazo máximo de diez días, ponga de manifiesto si presta o no su expreso consentimiento en orden a entregar al Partido Socialista Obrero Español de este Ayuntamiento, copia de la solicitud de asistencia sanitaria del día 10 de junio de 2015.

TERCERO. Requerir al solicitante para que concrete los documentos a que se refiere en su escrito con registro de entrada n.º 5372 de 18 de abril de 2017, conforme a lo expuesto anteriormente.

CUARTO. Autorizar el visionado de la documentación solicitada a través del escrito con R.E.: 5280/17, que podrá realizar en el Departamento de Intervención a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

QUINTO. Conceder el visionado del extracto de las cuentas habilitadas por este Ayuntamiento para donaciones con motivo de las inundaciones ocasionadas en diciembre de 2016, que será realizada a través de la comisión informativa de Política Social convocada al efecto.

QUINTO. Dejar constancia en el expediente de la entrega o visualización de la documentación realizada en cada Departamento.

SEXTO. Dar traslado de los acuerdos a los Departamentos de Intervención, Recursos



Ayuntamiento de Los Alcázares

Humanos, Tesorería y Concejalía de Política Social para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO. Notificar los presentes acuerdos al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a D. A.G.G..

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los expedientes de:

1. EXP. 3264/17. CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL, para que puedan recibir las ayudas a la mayor brevedad posible.
2. EXP. 3024/17. CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL, para que puedan recibir las ayudas a la mayor brevedad posible.
3. EXP. 10661/17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REMODELACIÓN DE PLAZA BAJOS COMERCIALES EN PUNTA CALERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES”, para agilizar los trámites y posibilitar la finalización de las obras antes del comiendo del verano.
4. EXP. 3602/17. ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A EMPLEADOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2017, para que puedan ser incluidas en las nóminas de abril de 2017.

Motivada la urgencia se someten a votación, acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día los siguientes puntos:

29. EXPEDIENTES 3264/17, 3307/17, 3310/17, 3418/17, 3521/17, 3374/17, 3324/17, 3267/17, 3271/17, 3386/17, 3442/17, 3462/17 Y 2855/17. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 25 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:



Ayuntamiento de Los Alcázares

| N ^o | NOMBRE Y APELLIDOS | NIF/NIE | TIPOLOGÍA AYUDA | CUANTÍA OBSERVACIONES |
|----------------|----------------------------------|---------|--------------------|-----------------------|
| 1 | J.F.G. Expediente 3264/2017 | ----- | Agua | 64,57 € |
| 2 | J.F.G. Expediente 3264/2017 | ----- | Luz | 74.86+34.01 |
| 3 | S.B. Expediente 3307/2017 | ----- | Alquiler (1mes) | 225 € |
| 4 | A.B. Expediente 3310/2017 | ----- | Alquiler (1mes) | 250,00 € |
| 5 | A.B. Expediente 3310/2017 | ----- | Alimentos | 120,00 € |
| 6 | M.C.V.T. Expediente 3418/2017 | ----- | Gafas | 60,00 € |
| 7 | M.C.V.T. Expediente 3418/2017 | ----- | Luz | 34.23 € |
| 8 | A.M.Q. Expediente 3521/2017 | ----- | Alimentos | 50. € |
| 9 | F.P.H. Expediente 3374/2017 | ----- | Alimentos | 80 € |
| 10 | A.C.P. Expediente 3324/2017 | ----- | Alimentos | 120 € |
| 11 | A.M.B. Expediente 3267/2017 | ----- | Alimentos | 100 € |
| 12 | A.M.B. Expediente 3267/2017 | ----- | Hipoteca | 150 € |
| 13 | A.B.A.L. Expediente 3271/2017 | ----- | Alimentos | 80 € |



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | | | |
|----|--------------------------------|-------|---|---------|
| 14 | A.Z. Expediente 3386/2017 | ----- | Alimentos | 120 € |
| 15 | A.Z. Expediente 3386/2017 | | Alquiler (1mes) | 300 € |
| 16 | J.S. Expediente | | Alimentos | 120 € |
| 17 | A.G.M. Expediente 3462/2017 | | Alimentos | 50 € |
| 18 | A.G.M. Expediente 3462/2017 | | Medicamentos | 21.36 € |
| 19 | A.P.C. Expediente 2855/2017 | | ****INUNDACIÓN REHABILITACION VIVIENDA (Pto 6.1.14.) | 2075 € |

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 21 de abril de 2017, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 25 de abril de 2017 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz por importe total de cuatro mil ciento veintinueve euros con tres centimos (4.129,03 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de



Ayuntamiento de Los Alcázares

marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

| N ^o | NOMBRE Y APELLIDOS | NIF/NIE | TIPOLOGÍA AYUDA | CUANTÍA OBSERVACIONES |
|----------------|----------------------------------|---------|--------------------|-----------------------|
| 1 | J.F.G. Expediente 3264/2017 | ----- | Agua | 64,57 € |
| 2 | J.F.G. Expediente 3264/2017 | ----- | Luz | 74.86+34.01 |
| 3 | S.B. Expediente 3307/2017 | ----- | Alquiler (1mes) | 225 € |
| 4 | A.B. Expediente 3310/2017 | ----- | Alquiler (1mes) | 250,00 € |
| 5 | A.B. Expediente 3310/2017 | ----- | Alimentos | 120,00 € |
| 6 | M.C.V.T. Expediente 3418/2017 | ----- | Gafas | 60,00 € |
| 7 | M.C.V.T. Expediente 3418/2017 | ----- | Luz | 34.23 € |
| 8 | A.M.Q. Expediente 3521/2017 | ----- | Alimentos | 50 € |
| 9 | F.P.H. Expediente 3374/2017 | ----- | Alimentos | 80 € |



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | | | |
|----|----------------------------------|-------|---|---------|
| 10 | A.C.P. Expediente 3324/2017 | ----- | Alimentos | 120 € |
| 11 | A.M.B. Expediente 3267/2017 | ----- | Alimentos | 100 € |
| 12 | A.M.B. Expediente 3267/2017 | ----- | Hipoteca | 150 € |
| 13 | A.B.A.L. Expediente 3271/2017 | ----- | Alimentos | 80 € |
| 14 | A.Z. Expediente 3386/2017 | ----- | Alimentos | 120 € |
| 15 | A.Z. Expediente 3386/2017 | | Alquiler (1mes) | 300 € |
| 16 | J.S. Expediente | | Alimentos | 120 € |
| 17 | A.G.M. Expediente 3462/2017 | | Alimentos | 50 € |
| 18 | A.G.M. Expediente 3462/2017 | | Medicamentos | 21.36 € |
| 19 | A.P.C. Expediente 2855/2017 | | ****INUNDACIÓN REHABILITACION VIVIENDA (Pto 6.1.14.) | 2075 € |

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.07.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

30. EXPEDIENTES 3024/17, 3069/17, 3106/17, 3100/17, 3110/17, 2768/17, 3040/17, 3174/17, 1406/17, 1467/17 y 3175/17. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 24 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS | NIF/NIE | TIPOLOGÍA AYUDA | CUANTÍA |
|----|---------------------------------------|---------|----------------------|----------|
| 1 | S.B.A. <i>Expediente 3024/2017</i> | ----- | Agua | 75,70 € |
| 2 | A.P.C. <i>Expediente 3069/2017</i> | ----- | Alquiler (2meses) | 400,00€ |
| 3 | I.U.F. <i>Expediente 3106/2017</i> | ----- | Alimentos | 120,00 € |
| 4 | F.A. <i>Expediente 3100/2017</i> | ----- | Alimentos | 150,00 € |
| 5 | A.G.B. <i>Expediente 3110/2017</i> | ----- | Alimentos | 50,00 € |
| 6 | A.B. <i>Expediente 2768/2017</i> | ----- | Alimentos | 150,00 € |
| 7 | A.B. <i>Expediente 2768/2017</i> | ----- | Alquiler (1mes) | 280,00 € |



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | | | |
|----|---|-------|--------------------|---|
| 8 | A.L. <i>Expediente 3040/2017</i> | ----- | Alquiler (1mes) | 300,00 € |
| 9 | A.L. <i>Expediente 3040/2017</i> | ----- | Alimentos | 150,00 € |
| 10 | M.E.S.P. <i>Expediente 3174/2017</i> | ----- | Agua | 77,09 € |
| 11 | M.E.S.P. <i>Expediente 3174/2017</i> | ----- | Luz | 22,95 € |
| 12 | G.C.C. <i>Expediente 1406/2017</i> | ----- | Alquiler | No coincide el titular de la vivienda con el solicitante así como las direcciones de la solicitud con la del contrato |
| 13 | H.M. <i>Expediente 1467/2017</i> | ----- | Alimentos | 150,00€ No empadronado en el municipio |
| 14 | M.J.M.S. <i>Expediente 3175/2017</i> | ----- | Agua/Luz | Denegado por superar límites respecto al artículo 6.1.6. para suministros básicos. |

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 7 de abril de 2017, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 19 de abril de 2017 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz por importe total de mil setecientos setenta y cinco euros con setenta y cuatro centimos (1.775,74 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM



Ayuntamiento de Los Alcázares

núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS | NIF/NIE | TIPOLOGÍA AYUDA | CUANTÍA |
|----|---------------------------------------|---------|----------------------|----------|
| 1 | S.B.A. <i>Expediente 3024/2017</i> | ----- | Agua | 75,70 € |
| 2 | A.P.C. <i>Expediente 3069/2017</i> | ----- | Alquiler (2meses) | 400,00€ |
| 3 | I.U.F. <i>Expediente 3106/2017</i> | ----- | Alimentos | 120,00 € |
| 4 | F.A. <i>Expediente 3100/2017</i> | ----- | Alimentos | 150,00 € |
| 5 | A.G.B. <i>Expediente 3110/2017</i> | ----- | Alimentos | 50,00 € |
| 6 | A.B. <i>Expediente 2768/2017</i> | ----- | Alimentos | 150,00 € |
| 7 | A.B. <i>Expediente 2768/2017</i> | ----- | Alquiler (1mes) | 280,00 € |
| 8 | A.L. <i>Expediente 3040/2017</i> | ----- | Alquiler (1mes) | 300,00 € |



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | | | |
|----|--|-------|-----------|----------|
| 9 | <i>A.L.</i> <i>Expediente 3040/2017</i> | ----- | Alimentos | 150,00 € |
| 10 | <i>M.E.S.P.</i> <i>Expediente 3174/2017</i> | ----- | Agua | 77,09 € |
| 11 | <i>M.E.S.P.</i> <i>Expediente 3174/2017</i> | ----- | Luz | 22,95 |

SEGUNDO.- Denegar las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes por los siguientes motivos:

| | | | | |
|----|--|-------|-----------|---|
| 12 | <i>G.C.C.</i> <i>Expediente 1406/2017</i> | ----- | Alquiler | No coincide el titular de la vivienda con el solicitante así como las direcciones de la solicitud con la del contrato |
| 13 | <i>H.M.</i> <i>Expediente 1467/2017</i> | ----- | Alimentos | 150,00€ No empadronado en el municipio |
| 14 | <i>M.J.M.S.</i> <i>Expediente 3175/2017</i> | ----- | Agua/Luz | Denegado por superar límites respecto al artículo 6.1.6. para suministros básicos. |

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.07.

CUARTO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

QUINTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

SEXTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

31. EXPEDIENTE 10661/2016. REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REMODELACIÓN DE PLAZA DE BAJOS COMERCIALES EN PUNTA CALERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 26 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

«Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de las obras consistentes en “Remodelación de Plaza de Bajos Comerciales en Punta Calera del término municipal de Los Alcázares”.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2016, se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato de obras anteriormente referenciado, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato.

VISTO que se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 21, con fecha 27 de enero de 2017, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de veintiséis días naturales.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición por los licitadores:

- “Urgacen Viena, S.L.”.
- “Minuto 2010, S.L.”.
- “Obras y Servicios Públicos, S.A.”.
- “Infraestructuras y Ferrocarriles, S.L.”.
- “Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.U.”.
- “Constu-Archena, S.L.”.
- “Pegiro, S.L.”.
- “Gaditana de Firms y Construcciones, S.L.”.
- “Organización Empresarial del Levante, S.L.”.
- “Sinboria, S.L.”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- “Construcciones Sangonera, S.A.”.
- “Transporte Europeos del Campo de Cartagena, S.L.”.
- “González Soto, S.A.”.
- “Jumabeda, S.L.”.
- “Obras y Reformas Hnos. Gómez, S.L.”.
- “Construcciones J.M. Gas, S.L.”.
- “Construcciones María García Martínez, S.L.”.
- D. M.C.F.
- “Obras, Viales y Asfaltos, S.L.”.
- “Construcciones Manuel Noguera Gil, S.L.”.
- “Alacín, S.L.”.
- “S.A. de Riesgos, Caminos y Obras”.
- “Construcciones Miguel Madrid e Hijos, S.A.”.
- “Quarto Proyectos, S.L.”.
- “José Díaz García, S.A.”.
- “J.T. Obras Públicas y Servicios, S.L.”.
- “Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.”.
- “Sydca XXI Construcciones, S.L.”.
- “Continental Obras y Mantenimiento, S.L.”.
- “Talleres y Conducciones Juanito, S.L.”.
- “Trisacor, Infraestructuras y Servicios, S.L.”.
- “Construcciones Urdecon, S.A.”.
- “Pyco Proyectos Constructivos, S.L.”.
- “Urdemasa”.
- “Pavasal Empresa Constructora, S.A.”.
- “Ingeniería Natural, Agua y Medio Ambiente, S.L.”.
- “Tenada Nueva, S.L.”.
- D. J.F.A.J..
- D.ª J.A.L..
- “Construcciones Ruiz Alemán, S.A.”.
- “Urbimed Levante, S.L.”.
- “Granadina de Obras y Proyectos, S.L.”.
- “Ayllonza, S.L.”.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que, si bien, la proposición de D. J.F.A.J. se presentó en la oficina de Correos el 22 de febrero a las 13:42 horas, esto es, en el plazo habilitado al efecto, la justificación de la fecha y hora de imposición de la misma y el anuncio de su remisión se hizo mediante correo electrónico, la Mesa de Contratación, con fecha 22 de marzo de 2017, acordó inadmitir dicha proposición, por cuanto que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no se admite este medio para la justificación de la imposición y anuncio de la remisión.

VISTO, asimismo, que por las mercantiles “Ecocivil Electromur, G.E., S.L.” e “Imesapi, S.A.” presentaron sus proposiciones en la oficina de Correos el 23 de febrero de 2017, la citada Mesa de Contratación acordó la inadmisión de ambos, por cuanto que el plazo habilitado para la presentación de oferta concluyó a las 14:00 horas del 22 de febrero de 2017.

VISTO que por la referida Mesa de Contratación se procedió a la calificación de la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato presentada por el resto de los licitadores, declarando admitidas las proposiciones.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 29 de marzo de 2017, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática de los licitadores admitidos.

VISTO que la citada Mesa de Contratación, tras el examen minucioso de la documentación contenida en el Sobre «B» presentado por la mercantil “Minuto 2010, S.L.”, se observa que las dos ofertas económicas contenidas: una por importe de 160.948,50 € y otra, por un importe de 32.740,20 €, se ajustan al Anexo II del PCAP y en ambas se compromete a llevar cabo la obra objeto del contrato, esto es, «Remodelación de Plaza de Bajos Comerciales en Punta Calera del término municipal de Los Alcázares», incluyéndose por dicha mercantil por tanto dos ofertas económicas para la misma obra, y tras evaluar la cuestión con dictámenes y sentencias que abordan circunstancias similares y a la vista de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en la normativa de contratos del sector público, se acordó:

- 1.- Rechazar la proposición presentada por la mercantil “Minuto 2010, S.L.”, por cuanto que existe una discordancia entre los dos importes ofrecidos, lo que comporta un error manifiesto.

VISTO que, concluida la apertura del Sobre «B», por la Mesa de Contratación se procedió, a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, a calcular la media aritmética de las ofertas presentadas excluyendo del cálculo las ofertas de las mercantiles “Transportes Europeos del Campo de Cartagena, S.L.” y “Alacín, S.L.” por ser las ofertas más altas de las presentadas por las pertenecientes al mismo grupo -184.996,32- resultando que las presentadas por las mercantiles “J.T. Obras Públicas y Servicios, S.L.”, “Syda XXI Construcciones, S.L.”, “Jumabeda, S.L.”, “Construcciones J.M. Gas, S.L.”, “Granadina de Obras y Proyectos, S.L.”, “Quarto Proyectos, S.L.”, “Sinboria, S.L.”, “Continental Obras y Mantenimiento, S.L.”, “Pegiro, S.L.” y “Urbimed Levante, S.L.” son superiores a dicha media



Ayuntamiento de Los Alcázares

en más de 10 unidades porcentuales, por lo que se procedió al cálculo de la nueva media sólo con las ofertas que no se encuentran en dicho supuesto -175.971,06- y se aprecia que las ofertas presentadas por “Obras, Viales y Asfaltos, S.L.”, “Ingeniería Natural, Agua y Medio Ambiente, S.L.”, “Construcciones Manuel Noguera Gil, S.L.”, “Constu-Archena, S.L.” y “Talleres y Conducciones Juanito, S.L.” son presumiblemente desproporcionadas o temerarias, conforme a lo dispuesto la cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el Art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al ser inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la nueva media.

RESULTANDO:

▣ Que se ha practicado notificación a los licitadores que han presentado las proposiciones que pueden ser consideradas desproporcionadas o anormales del trámite de audiencia concedido para justificar la valoración de las ofertas conforme a lo contemplado en el Art. 152.3 del TRLCSP, de cinco días hábiles desde el siguiente a aquél en que se notificará, esto es, a:

- “Talleres y Conducciones Juanito, S.L.”, con fecha 4 de abril de 2017.
- “Constu-Archena, S.L.”, con fecha 3 de abril de 2017.
- “Construcciones Manuel Noguera Gil, S.L.”, con fecha 31 de marzo de 2017.
- “Ingeniería Natural, Agua y Medio Ambiente, S.L.”, con fecha 31 de marzo de 2017.
- “Obras, Viales y Asfaltos, S.L.”, con fecha 3 de abril de 2017.

▣ Que dentro del plazo habilitado al efecto se ha presentado justificación de la proposición económica ofertada, por parte de las siguientes mercantiles:

- “Constu-Archena, S.L.”, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 5 de abril de 2017 y número 4795.
- “Obras, Viales y Asfaltos, S.L.”, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 10 de abril de 2017 y número 5026.
 - Que por parte de la mercantil “Construcciones Manuel Noguera Gil, S.L.”, se ha presentado la justificación requerida, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 10 de abril de 2017 y número 5027, habiendo concluido el plazo habilitado para ello el 7 de abril de 2017.
 - Que por parte de las mercantiles “Ingeniería Natural, Agua y Medio Ambiente, S.L.” y “Talleres y Conducciones Juanito, S.L.” no se ha presentado dicha justificación al día de la fecha, habiendo concluido el plazo habilitado para ello el 7 y 11 de abril de 2017, respectivamente.

VISTO el informe técnico emitido, con fecha 24 de abril de 2017, por el Ingeniero Técnico Municipal D. Juan Miguel Saura Galiana, por el que se analiza la documentación presentada por las empresas “Constu-Archena, S.L.” y “Obras, Viales y Asfaltos, S.L.”, en el que tras un estudio pormenorizado de las mismas se propone excluirlas “ya que no justifica adecuadamente en los términos del artículo 152.3 TRLCSP, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la



Ayuntamiento de Los Alcázares

prestación”.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 24 de abril de 2017, en base a lo anterior, se acordó:

- 1.- Rechazar las proposiciones presentadas por las mercantiles “Ingeniería Natural, Agua y Medio Ambiente, S.L.” y “Talleres y Conducciones Juanito, S.L.”, por cuanto que no han aportado la justificación de la valoración de sus ofertas requerida.
- 2.- Rechazar la proposición presentada por la mercantil “Construcciones Manuel Noguera Gil, S.L.”, por cuanto que el plazo habilitado para la presentación de la justificación requerida concluyó el 7 de abril de 2017 y la misma fue presentada en el Registro General del Ayuntamiento el 10 de abril de 2017.
- 3.- Rechazar las ofertas presentadas por las mercantiles “Constu-Archena, S.L.” y “Obras, Viales y Asfaltos, S.L.”, al considerar que no queda justificada la viabilidad de las ofertas y que las mismas no pueden ser cumplidas.

VISTO que el Art. 151.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que “El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales”

VISTO que por la Mesa de Contratación anteriormente señalada, asimismo, se procedió a la valoración de la documentación cuantificable de forma automática de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, excluyendo las ofertas rechazadas; obteniéndose por el resto de licitadores la siguiente puntuación total:

| LICITADOR | Proposición Económica | | Mejoras en obras | | Ampliación Plazo Garantía | | TOTAL PUNTOS |
|--|-----------------------|--------|------------------|--------|---------------------------|--------|--------------|
| | Importe | Puntos | Compromiso | Puntos | Meses | Puntos | |
| Urgacen Viena 25, S.L. | 161.800,00 | 54,00 | si | 40 | 12 | 6,00 | 100,00 |
| Obras y Servicios Públicos, S.A. | 183.250,00 | 47,68 | si | 40 | 12 | 6,00 | 93,68 |
| Infraestructuras y Ferrocarriles, S.L. | 165.000,00 | 52,95 | si | 40 | 12 | 6,00 | 98,95 |
| Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.U. | 199.287,34 | 43,84 | si | 40 | 12 | 6,00 | 89,84 |
| Constu-Archena, S.L. | | | | | | | |
| Pegiro, S.L. | 206.751,51 | 42,26 | si | 40 | 12 | 6,00 | 88,26 |

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | | | | | | |
|---|------------|-------|----|----|----|------|-------|
| Gaditana de Firmes y Construcciones, S.L. | 176.655,40 | 49,46 | si | 40 | 12 | 6,00 | 95,46 |
| Organización Empresarial del Levante, S.L. | 188.947,29 | 46,24 | si | 40 | 12 | 6,00 | 92,24 |
| Sinboria, S.L. | 207.196,61 | 42,17 | si | 40 | 12 | 6,00 | 88,17 |
| Construcciones Sangonera, S.A. | 175.816,67 | 49,69 | si | 40 | 12 | 6,00 | 95,69 |
| Transporte Europeos del Campo de Cartagena, S.L. | 193.175,00 | 45,23 | si | 40 | 12 | 6,00 | 91,23 |
| González Soto, S.A. | 190.616,00 | 45,84 | si | 40 | 12 | 6,00 | 91,84 |
| Jumabeda, S.L. | 214.388,30 | 40,75 | si | 40 | 12 | 6,00 | 86,75 |
| Obras y Reformas Hnos. Gómez, S.L. | 163.509,50 | 53,44 | si | 40 | 12 | 6,00 | 99,44 |
| Construcciones J.M. Gas, S.L. | 212.488,86 | 41,12 | si | 40 | 12 | 6,00 | 87,12 |
| Construcciones María García Martínez, S.L. | 177.819,66 | 49,14 | si | 40 | 12 | 6,00 | 95,14 |
| M.C.F. | 173.000,00 | 50,50 | si | 40 | 12 | 6,00 | 96,50 |
| Alacín, S.L. | 193.811,00 | 45,08 | si | 40 | 12 | 6,00 | 91,08 |
| S.A. de Riesgos, Caminos y Obras | 192.580,63 | 45,37 | si | 40 | 12 | 6,00 | 91,37 |
| Construcciones Miguel Madrid e Hijos, S.A. | 169.118,48 | 51,66 | si | 40 | 12 | 6,00 | 97,66 |
| Quarto Proyectos, S.L. | 211.176,33 | 41,37 | si | 40 | 12 | 6,00 | 87,37 |
| José Díaz García, S.A. | 200.987,40 | 43,47 | si | 40 | 12 | 6,00 | 89,47 |
| J.T. Obras Públicas y Servicios, S.L. | 220.329,75 | 39,66 | si | 40 | 12 | 6,00 | 85,66 |
| Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L. | 174.217,10 | 50,15 | si | 40 | 12 | 6,00 | 96,15 |
| Sydca XXI Construcciones, S.L. | 216.988,94 | 42,17 | si | 40 | 12 | 6,00 | 86,27 |
| Continental Obras y Mantenimiento, S.L. | 207.196,61 | 42,17 | si | 40 | 12 | 6,00 | 88,17 |
| Trisacor, Infraestructuras y Servicios, S.L. | 199.845,21 | 43,72 | si | 40 | 12 | 6,00 | 89,72 |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | | | | | | |
|--------------------------------------|------------|-------|----|----|----|------|-------|
| Construcciones Urdecon, S.A. | 187.934,55 | 46,49 | si | 40 | 12 | 6,00 | 92,49 |
| Pyco Proyectos Constructivos, S.L. | 187.367,00 | 46,63 | si | 40 | 12 | 6,00 | 92,63 |
| Urdema, S.A. | 180.156,00 | 48,50 | si | 40 | 12 | 6,00 | 94,50 |
| Pavasal Empresa Constructora, S.A. | 198.930,00 | 43,92 | si | 40 | 12 | 6,00 | 89,92 |
| Tenada Nueva, S.L. | 186.855,31 | 46,76 | si | 40 | 12 | 6,00 | 92,76 |
| J.A.L. | 197.420,00 | 44,26 | si | 40 | 12 | 6,00 | 90,26 |
| Construcciones Ruiz Alemán, S.A. | 174.703,92 | 50,01 | si | 40 | 12 | 6,00 | 96,01 |
| Urbimed Levante, S.L. | 203.900,00 | 42,85 | si | 40 | 12 | 6,00 | 88,85 |
| Granadina de Obras y Proyectos, S.L. | 211.278,80 | 41,35 | si | 40 | 12 | 6,00 | 87,35 |
| Ayllonza, S.L. | 164.985,52 | 52,96 | si | 40 | 12 | 6,00 | 98,96 |

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “Urgacen Viena 25, S.L.”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. Urgacen Viena 25, S.L. 100,00 puntos
2. Obras y Reformas Hnos. Gómez, S.L. 99,44 puntos
3. Ayllonza, S.L. 98,96 puntos
4. Infraestructuras y Ferrocarriles, S.L. 98,95 puntos
5. Construcciones Miguel Madrid e Hijos, S.A. 97,66 puntos

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | |
|--|--------------|
| 6. M.C.F. | 96,50 puntos |
| 7. Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L. | 96,15 puntos |
| 8. Construcciones Ruiz Alemán, S.A. | 96,01 puntos |
| 9. Construcciones Sangonera, S.A. | 95,69 puntos |
| 10. Gaditana de Firmes y Construcciones, S.L. | 95,46 puntos |
| 11. Construcciones María García Martínez, S.L. | 95,14 puntos |
| 12. Urdema, S.A. | 94,50 puntos |
| 13. Obras y Servicios Públicos, S.A. | 93,68 puntos |
| 14. Tenada Nueva, S.L. | 92,76 puntos |
| 15. Pyco Proyectos Constructivos, S.L. | 92,63 puntos |
| 16. Construcciones Urdecon, S.A. | 92,49 puntos |
| 17. Organización Empresarial del Levante, S.L. | 92,24 puntos |
| 18. González Soto, S.A. | 91,84 puntos |
| 19. S.A. de Riesgos, Caminos y Obras | 91,37 puntos |
| 20. Transporte Europeos del Campo de Cartagena, S.L. | 91,23 puntos |
| 21. Alacín, S.L. | 91,08 puntos |
| 22. J.A.L. | 90,26 puntos |
| 23. Pavasal Empresa Constructora, S.A. | 89,92 puntos |
| 24. Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.U. | 89,84 puntos |
| 25. Trisacor, Infraestructuras y Servicios, S.L. | 89,72 puntos |
| 26. José Díaz García, S.A. | 89,47 puntos |
| 27. Urbimed Levante, S.L. | 88,85 puntos |
| 28. Pegiro, S.L. | 88,26 puntos |



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | |
|---|--------------|
| 29. Sinboria, S.L. | 88,17 puntos |
| 30. Continental Obras y Mantenimiento, S.L. | 88,17 puntos |
| 31. Quarto Proyectos, S.L. | 87,37 puntos |
| 32. Granadina de Obras y Proyectos, S.L. | 87,35 puntos |
| 33. Construcciones J.M. Gas, S.L. | 87,12 puntos |
| 34. Jumabeda, S.L. | 86,75 puntos |
| 35. Sydca XXI Construcciones, S.L. | 86,27 puntos |
| 36. J.T. Obras Públicas y Servicios, S.L. | 85,66 puntos |

SEGUNDO. *Notificar y requerir a la mercantil “Urgacen Viena 25, S.L.”, licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:*

- *Documentación justificativa, mediante originales o fotocopias compulsadas, del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del TRLCSP, la cual ha sido sustituida por la declaración responsable incluida en el Sobre «A» y que se indica en la cláusula Novena del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.*

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- *Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.*
- *Documentación justificativa, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Justificante de pago de los gastos de publicidad en el BORM, esto es la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (227,77 €).*
- *Resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, esto es la cantidad de OCHO MIL NOVENTA EUROS (8.090,00 €). Esta garantía podrá ser presentada en cualquiera de las formas establecidas en la cláusula Décimo Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y depositada en la Tesorería Municipal.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO. *Realizados los trámites anteriores, que por la Mesa de Contratación se proceda a la calificación de la documentación aportada y se dé cuenta a la Alcaldía para formular propuesta de adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

32. EXPEDIENTE 3602/17. PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A EMPLEADOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de abril de 2017, se observa de la existencia de un error en la fecha de los informes de la Técnico de Administración General y del Interventor Accidental, procediéndose a su corrección, la propuesta queda con la siguiente redacción:

“Considerando que por determinados empleados públicos del Ayuntamiento de Los Alcázares que a continuación se relacionan, se ha venido percibiendo un complemento retributivo salarial con carácter mensual y cuantía fija en concepto de productividad por el mero desempeño de un puesto de trabajo determinado y que por tanto han adquirido las características propias de las retribuciones complementarias fijas.

Visto que en la actualidad se ha prorrogado para el ejercicio 2017 la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, lo cual no implica que las retribuciones del personal sufran variación alguna con respecto al ejercicio anterior, sino que quedarían congeladas en las cuantías vigentes en 2016.

Visto que el Juzgado Contencioso Administrativo n.1 de Cartagena en Sentencia núm.44/2017 de fecha 1 de marzo de 2017 ha reconocido el derecho a la percepción del mal llamado complemento de productividad fijo en igualdad de condiciones que el resto de agentes de la policía local del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Al objeto de llevar a cabo la asignación del complemento de productividad fija a los empleados que se relacionan y con el importe mensual detallado, para el mes de abril de 2017:



Ayuntamiento de Los Alcázares

RELACIÓN DE FUNCIONARIOS:

| NOMBRE | IMPORTE |
|------------|---------|
| A.L., A.J. | 80,73 |
| A.S., D. | 179,83 |
| A.S., J. | 179,83 |
| G.M., J. | 80,73 |
| G.C., J. | 167,25 |
| H.V., M.I. | 169,87 |
| I.I., J.M. | 78,68 |
| J.G., V. | 179,83 |
| M.G., A.L. | 78,68 |
| N.B., J.M. | 179,83 |
| R.S., M. | 70,76 |
| S.G., R. | 80,73 |
| S.P., F. | 70,76 |
| S.G., J.D. | 149,91 |
| S.M., F.J. | 78,68 |
| V.S., J. | 80,73 |
| V.C., J. | 105,60 |
| V.R., B | 179,83 |
| Z.F., A. | 147,25 |
| S.S., J.J. | 545,01 |
| G.G., E. | 149,91 |
| G.C., A.M. | 149,91 |
| F.A., G. | 149,91 |
| I.I., M.T. | 149,91 |
| F-H.S., M. | 149,91 |
| O.A., V.L | 149,92 |
| R.T., T. | 149,91 |
| B.M., J.F. | 149,91 |
| R.M., R. | 149,91 |
| L.M. J.O. | 50,83 |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | |
|------------|--------|
| S.G., M.D. | 149,91 |
| G.M., R. | 149,91 |
| C.M., E.J. | 50,83 |
| B.G., J.A. | 50,83 |
| G.M., J.M. | 50,83 |
| C.L. P. | 166,41 |
| A.A., P.A. | 152,92 |
| A.S., J.J. | 66,48 |
| C.S., A.L. | 182,39 |
| C.L., C.A. | 106,24 |
| D.R., S. | 66,36 |
| E.V., J. | 149,91 |
| F.C., J.A. | 149,91 |
| G.G., H. | 149,91 |
| M.M. , A. | 149,91 |
| M.Z., P. | 6,01 |
| M.S., A. | 374,67 |
| R.M., I. | 87,80 |
| S.R., A. | 257,22 |
| S.A., M. | 387,14 |
| V.A., C. | 61,97 |
| V.G., G. | 87,14 |
| Z.S., M. | 459,95 |
| P.G., M. | 149,91 |
| L.G., M.R. | 384,64 |
| C.H., A. | 183,18 |
| G.C., R. | 50,83 |
| Z.U., F. | 149,91 |
| P.N., C. | 50,83 |
| S.T., D.J. | 50,83 |
| H.G., P. | 50,83 |
| V.G., P.J. | 50,83 |
| J.C., A.B. | 149,91 |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | |
|------------|--------|
| G.B., C.J. | 70,76 |
| G.B., C.J. | 149,91 |
| C.J., M.T. | 149,91 |
| S.P., M.C. | 149,91 |
| S.G., C. | 149,91 |
| M.M., L. | 232,35 |
| O.I., J.A. | 149,91 |
| V.M., J.C. | 149,91 |
| J.G., I. | 149,91 |
| P.C., J. | 149,91 |
| R.L., F. | 149,91 |
| V.C., J.L. | 61,01 |
| B.H., F. | 61,01 |
| C.R., A. | 61,01 |
| F.F., F. | 316,52 |
| S.G., A. | 61,01 |
| F.M., M. | 61,01 |
| G.U., J. | 50,83 |
| M.A., J.P. | 50,83 |
| S.G., J.M. | 16,88 |
| M.B., C.M. | 342,48 |
| F.C., F. | 149,91 |
| V.R., E.S. | 50,83 |
| S.P., J.A. | 50,83 |
| S.T., F. | 50,83 |
| S.S., A.B. | 147,94 |
| M.C., J.M. | 149,91 |
| C.P., J.C. | 149,91 |
| P.S., J.J. | 149,91 |
| R.M., P. | 149,91 |
| L.L., L.M. | 149,91 |
| L.I., J. | 149,91 |
| G.L., J.A. | 149,91 |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | |
|--|--------------------|
| A.Z., R. | 149,91 |
| T.L., M.L. | 149,91 |
| M.C., J.M. | 80,73 |
| M.H., S. | 293,13 |
| R.S., A. | 50,83 |
| R.N., A.J. | 50,83 |
| S.G., M.C. | 219,05 |
| M.H., J. | 166,39 |
| M.S., J.M. | 50,83 |
| A.G., I. | 50,83 |
| P.D., C.M. | 50,83 |
| R.G., A. | 50,83 |
| F-H.S., S. | 50,83 |
| IMPORTE TOTAL MENSUAL PERSONAL FUNCIONARIO: | 14.720,43 € |

RELACIÓN PERSONAL LABORAL:

| NOMBRE | IMPORTE |
|------------|---------|
| B.C., T. | 44,86 |
| S.G., C. | 44,86 |
| S.S., J. | 117,20 |
| H.H., M.E. | 95,79 |
| R.A., S.M. | 95,79 |
| M.H., M.C. | 95,78 |
| M.P., F.J. | 123,42 |
| G.S., C. | 123,42 |
| S.C., M.D. | 95,79 |
| H.L., J. | 123,42 |
| G.C., M.C. | 347,55 |
| L.G., J.F. | 123,42 |
| G.A., J. | 95,78 |
| M.A., A. | 76,90 |
| F.G., J. | 123,42 |



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | |
|------------|--------|
| P.S., A. | 95,78 |
| V.S., C. | 95,78 |
| S.E., M.J. | 95,78 |
| N.R., N. | 195,90 |
| P.M., D.I. | 95,78 |
| A.G., M.V. | 149,91 |
| M.C., A. | 99,81 |
| A.O., I. | 99,81 |
| M.E., A.E. | 95,78 |
| V.F., A.T. | 95,78 |
| G.G., A. | 123,42 |
| E.A., C.D. | 95,78 |
| M.B., J. | 95,79 |
| S.G., J. | 123,42 |
| E.G., N. | 95,79 |
| C.F., M.C. | 95,78 |
| G.V., J.F. | 123,42 |
| A.V., A. | 95,78 |
| P.Q., M.T. | 95,78 |
| P.S., J. | 123,42 |
| G.M., A.R. | 95,78 |
| S.P., M. | 95,78 |
| E.S., A. | 95,79 |
| G.B., J.F. | 95,79 |
| Z.M., J.A. | 95,79 |
| C.L., N. | 95,78 |
| M.G., F.J. | 95,79 |
| A.B., A. | 95,78 |
| V.M., A.V. | 95,78 |
| G.G., S. | 123,42 |
| V.L., P. | 123,42 |
| G.V., J.A. | 95,79 |
| B.G., S. | 95,78 |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | |
|--|-------------------|
| C.H., M. | 95,79 |
| B.S., D.E. | 95,78 |
| D.A., M.A. | 95,78 |
| M.S., D. | 95,78 |
| M.E., E. | 95,78 |
| P.L., A.A. | 95,79 |
| C.P., G. | 95,79 |
| C.M., R. | 95,78 |
| C.G., M.T. | 51,09 |
| H.N., I. | 95,79 |
| C.A., R. | 93,62 |
| E.M., J.F. | 95,79 |
| G.L., A.M. | 95,79 |
| A.S., P. | 95,78 |
| M.V., A. | 95,79 |
| M.M., J. | 95,79 |
| R.B., G. | 95,79 |
| R.A., J. | 95,79 |
| M.L., M. | 95,79 |
| IMPORTE TOTAL MENSUAL PERSONAL LABORAL: | 6.989,44 € |

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 24 de abril de 2017, del cual se desprende la siguiente conclusión:

“{...} vistos los antecedentes descritos y las consideraciones anteriormente realizadas, la funcionaria que suscribe, considera que pese haber sido la propia regulación efectuada por la Administración la que ha desnaturalizado el complemento de productividad, convirtiéndolo en una retribución fija y mensual, no valorando el rendimiento individual, interés e iniciativa del empleado municipal por el desempeño del puesto, no obstante y siguiendo el criterio Jurisprudencial este complemento se ha convertido en un complemento de carácter fijo y por tanto, no cabe suprimirlo o modificarlo sin la oportuna justificación de que ha desaparecido el motivo por cual se procedió a asignar dicha productividad, o bien proceder a la modificación del complemento específico por medio de una Relación de Puestos de Trabajo que valore la procedencia y cuantía de las retribuciones percibidas a través de este complemento, previa valoración objetiva de las características del puesto de trabajo, por lo que sería ajustado a derecho el pago de la misma considerando el carácter con el que ha venido siendo percibido por los empleados públicos, previa emisión de informe favorable por la Intervención Municipal de Fondos.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 25 de abril de 2017, del cuál se desprende:

“{...} el personal funcionario viene percibiendo desde el año 2002 las productividades fijas, especificando dicho anexo el complemento de productividad anual que corresponde a cada funcionario.

En cuanto al personal laboral, en el año 2002, 2003 y 2004 se aprueba que el cobro del complemento de productividad, por algunos trabajadores, pero es en el presupuesto del año 2005 donde se aprueba la percepción del mismo por la gran mayoría del personal laboral.”

“{...} cuando la percepción de este complemento es de carácter periódico, existe jurisprudencia que reconoce cierto derecho al mismo, por lo que su supresión exige justificación y motivación{...}”

Concluyendo en dicho informe:

“{...} de conformidad con el régimen de fiscalización previa limitada establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, se informa que existe crédito para hacer frente al reconocimiento del gasto del mes de abril en la aplicación presupuestaria 920.150.00 según las cuantías mensuales señaladas en la providencia de Alcaldía, practicándose la retención de crédito indicada en la consideración sexta de este informe{...}”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Asignar en el mes de abril del ejercicio 2017 un complemento de productividad, por los motivos anteriormente expuestos, a los empleados que se relacionan y con el importe mensual detallado:

RELACIÓN DE FUNCIONARIOS:

| NOMBRE | IMPORTE |
|------------|---------|
| A.L., A.J. | 80,73 |
| A.S., D. | 179,83 |
| A.S., J. | 179,83 |
| G.M., J. | 80,73 |
| G.C., J. | 167,25 |



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | |
|------------|--------|
| H.V., M.I. | 169,87 |
| I.I., J.M. | 78,68 |
| J.G., V. | 179,83 |
| M.G., A.L. | 78,68 |
| N.B., J.M. | 179,83 |
| R.S., M. | 70,76 |
| S.G., R. | 80,73 |
| S.P., F. | 70,76 |
| S.G., J.D. | 149,91 |
| S.M., F.J. | 78,68 |
| V.S., J. | 80,73 |
| V.C., J. | 105,60 |
| V.R., B | 179,83 |
| Z.F., A. | 147,25 |
| S.S., J.J. | 545,01 |
| G.G., E. | 149,91 |
| G.C., A.M. | 149,91 |
| F.A., G. | 149,91 |
| I.I., M.T. | 149,91 |
| F-H.S., M. | 149,91 |
| O.A., V.L | 149,92 |
| R.T., T. | 149,91 |
| B.M., J.F. | 149,91 |
| R.M., R. | 149,91 |
| L.M. J.O. | 50,83 |
| S.G., M.D. | 149,91 |
| G.M., R. | 149,91 |
| C.M., E.J. | 50,83 |
| B.G., J.A. | 50,83 |
| G.M., J.M. | 50,83 |
| C.L. P. | 166,41 |
| A.A., P.A. | 152,92 |
| A.S., J.J. | 66,48 |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | |
|------------|--------|
| C.S., A.L. | 182,39 |
| C.L., C.A. | 106,24 |
| D.R., S. | 66,36 |
| E.V., J. | 149,91 |
| F.C., J.A. | 149,91 |
| G.G., H. | 149,91 |
| M.M. , A. | 149,91 |
| M.Z., P. | 6,01 |
| M.S., A. | 374,67 |
| R.M., I. | 87,80 |
| S.R., A. | 257,22 |
| S.A., M. | 387,14 |
| V.A., C. | 61,97 |
| V.G., G. | 87,14 |
| Z.S., M. | 459,95 |
| P.G., M. | 149,91 |
| L.G., M.R. | 384,64 |
| C.H., A. | 183,18 |
| G.C., R. | 50,83 |
| Z.U., F. | 149,91 |
| P.N., C. | 50,83 |
| S.T., D.J. | 50,83 |
| H.G., P. | 50,83 |
| V.G., P.J. | 50,83 |
| J.C., A.B. | 149,91 |
| G.B., C.J. | 70,76 |
| G.B., C.J. | 149,91 |
| C.J., M.T. | 149,91 |
| S.P., M.C. | 149,91 |
| S.G., C. | 149,91 |
| M.M., L. | 232,35 |
| O.I., J.A. | 149,91 |
| V.M., J.C. | 149,91 |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | |
|------------|--------|
| J.G., I. | 149,91 |
| P.C., J. | 149,91 |
| R.L., F. | 149,91 |
| V.C., J.L. | 61,01 |
| B.H., F. | 61,01 |
| C.R., A. | 61,01 |
| F.F., F. | 316,52 |
| S.G., A. | 61,01 |
| F.M., M. | 61,01 |
| G.U., J. | 50,83 |
| M.A., J.P. | 50,83 |
| S.G., J.M. | 16,88 |
| M.B., C.M. | 342,48 |
| F.C., F. | 149,91 |
| V.R., E.S. | 50,83 |
| S.P., J.A. | 50,83 |
| S.T., F. | 50,83 |
| S.S., A.B. | 147,94 |
| M.C., J.M. | 149,91 |
| C.P., J.C. | 149,91 |
| P.S., J.J. | 149,91 |
| R.M., P. | 149,91 |
| L.L., L.M. | 149,91 |
| L.I., J. | 149,91 |
| G.L., J.A. | 149,91 |
| A.Z., R. | 149,91 |
| T.L., M.L. | 149,91 |
| M.C., J.M. | 80,73 |
| M.H., S. | 293,13 |
| R.S., A. | 50,83 |
| R.N., A.J. | 50,83 |
| S.G., M.C. | 219,05 |
| M.H., J. | 166,39 |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | |
|--|--------------------|
| M.S., J.M. | 50,83 |
| A.G., I. | 50,83 |
| P.D., C.M. | 50,83 |
| R.G., A. | 50,83 |
| F-H.S., S. | 50,83 |
| IMPORTE TOTAL MENSUAL PERSONAL FUNCIONARIO: | 14.720,43 € |

RELACIÓN PERSONAL LABORAL:

| NOMBRE | IMPORTE |
|---------------|----------------|
| B.C., T. | 44,86 |
| S.G., C. | 44,86 |
| S.S., J. | 117,20 |
| H.H., M.E. | 95,79 |
| R.A., S.M. | 95,79 |
| M.H., M.C. | 95,78 |
| M.P., F.J. | 123,42 |
| G.S., C. | 123,42 |
| S.C., M.D. | 95,79 |
| H.L., J. | 123,42 |
| G.C., M.C. | 347,55 |
| L.G., J.F. | 123,42 |
| G.A., J. | 95,78 |
| M.A., A. | 76,90 |
| F.G., J. | 123,42 |
| P.S., A. | 95,78 |
| V.S., C. | 95,78 |
| S.E., M.J. | 95,78 |
| N.R., N. | 195,90 |
| P.M., D.I. | 95,78 |
| A.G., M.V. | 149,91 |

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | |
|------------|--------|
| M.C., A. | 99,81 |
| A.O., I. | 99,81 |
| M.E., A.E. | 95,78 |
| V.F., A.T. | 95,78 |
| G.G., A. | 123,42 |
| E.A., C.D. | 95,78 |
| M.B., J. | 95,79 |
| S.G., J. | 123,42 |
| E.G., N. | 95,79 |
| C.F., M.C. | 95,78 |
| G.V., J.F. | 123,42 |
| A.V., A. | 95,78 |
| P.Q., M.T. | 95,78 |
| P.S., J. | 123,42 |
| G.M., A.R. | 95,78 |
| S.P., M. | 95,78 |
| F.S., A. | 95,79 |
| G.B., J.F. | 95,79 |
| Z.M., J.A. | 95,79 |
| C.L., N. | 95,78 |
| M.G., F.J. | 95,79 |
| A.B., A. | 95,78 |
| V.M., A.V. | 95,78 |
| G.G., S. | 123,42 |
| V.L., P. | 123,42 |
| G.V., J.A. | 95,79 |
| B.G., S. | 95,78 |
| C.H., M. | 95,79 |
| B.S., D.E. | 95,78 |
| D.A., M.A. | 95,78 |
| M.S., D. | 95,78 |
| M.E., E. | 95,78 |
| P.L., A.A. | 95,79 |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | |
|--|-------------------|
| C.P., G. | 95,79 |
| C.M., R. | 95,78 |
| C.G., M.T. | 51,09 |
| H.N., I. | 95,79 |
| C.A., R. | 93,62 |
| E.M., J.F. | 95,79 |
| G.L., A.M. | 95,79 |
| A.S., P. | 95,78 |
| M.V., A. | 95,79 |
| M.M., J. | 95,79 |
| R.B., G. | 95,79 |
| R.A., J. | 95,79 |
| M.L., M. | 95,79 |
| IMPORTE TOTAL MENSUAL PERSONAL LABORAL: | 6.989,44 € |

SEGUNDO.- Autorizar el pago de dicho complemento de productividad a los trabajadores anteriormente referenciados, con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.150.00, concepto “productividad”, del vigente presupuesto de gastos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Personal para su inclusión en la nómina del mes de abril y a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las doce horas y quince minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE